

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### ALBERTO C. BIEULE (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, sito en calle Larroque 2450, piso 2º, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comunica por 2 días en los autos "Organización Coordinadora Argentina S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Enajenación" (Expte. 106.930) se ha dispuesto un llamado a mejoramiento de oferta en block de 73 motovehículos y 176 automotores fuera de funcionamiento. La venta se realizará través del mecanismo de subasta electrónica reglado por el Ac. 3604/12 de la SCBA y demás Acuerdos y Resoluciones complementarios y por el art. 562 del CPCC. La base a mejorar es de \$13.493.000 (Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Pesos) más IVA y aportes que correspondan. La subasta COMENZARÁ EL 9 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HS. Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 DÍAS HÁBILES LAS 24 HS., sin perjuicio de eventuales extensiones en los términos del art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCBA. Los enajenadores designados por el Tribunal son los Dres. Alicia I. Kurlat y Carlos A. Tabasco, y el martillero interviniente es Alberto C. Bieule (h). El listado de rodados fue agregado al Expediente el 16 de septiembre de 2021 y puede consultarse en el mismo o por intermedio de los enajenadores o el martillero. Los interesados en participar deben ser usuarios registrados en el portal de la SCBA para poder pujar en la subasta y deben encontrarse acreditados a más tardar el 3 de marzo de 2022. Queda vedada la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación. Los interesados serán responsables de examinar el Expediente, conocer las decisiones adoptadas en el Expediente y a adoptarse en él y las reglamentaciones aplicables a este llamado. Quien se postule como oferente en la subasta, debe depositar en la cuenta de autos, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (5068 - Lomas de Zamora), número de cuenta 027-710079, CBU 0140023627506807100792, la suma de \$697.150 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta Pesos) en concepto de garantía. El depósito deberá hacerse con una antelación no menor a 3 (tres) días a la fecha de inicio del remate digital. No se exigirá seña adicional. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma se celebrará, el día 1º de abril de 2021 a las 11:00 hs. una audiencia de suscripción del acta en el Tribunal a la que deben comparecer los enajenadores y quien resulte el mejor postor en la subasta. El adjudicatario deberá presentarse con los documentos listados en la resolución dictada el 20 de septiembre de 2021 y en las complementarias que pudieran dictarse en lo sucesivo y que aquellos deberán conocer sin que el Juzgado deba cursar notificaciones específicas. Comisión de los enajenadores 5 % del precio final de venta, más el IVA y los aportes que pudiera corresponder, a cargo del comprador. Exhibición: Se consignan como días de exhibición, 21 y 22 de febrero de 2022 de 10 a 12 hs. en Olavarría 899 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de 14 a 16 hs. en Timoteo Gordillo 3840 también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha exhibición se hará de forma presencial, previo contacto con los enajenadores a fin de acordar la entrevista vía email a enajenadoresoca@gmail.com.

feb. 4 v. feb. 7

### JOSÉ ANTONIO PIZZI

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, del Departamento Judicial de Pergamino, hace saber que en los autos "Galicia Warrants S.A. c/Nutribras S.A. s/Acción de Despojo" Expte. 80.158, que el Martillero Jose Antonio Pizzi, Tº 1 Fº 41, Nº 123 del CMP, rematara el DÍA 4 DE MARZO DE 2022, A LAS 10 HS., Y FINALIZACIÓN DÍA 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 10 HS., visitas al bien día 23 de febrero de 2022 de 10 a 12, en calle Estación Francisco Ayerza de Pergamino, fecha de acreditación de postores del 16/02/2022 al 25/02/2022 deberá programarse los interesados previamente con el Martillero al Teléfono 2477-1568-5069, (video y fotos en página de Facebook, Instagram y Youtube Inmobiliaria José A. Pizzi) el 100 % de los siguientes bienes: 1) Aproximadamente 850 tn métricas de granos de arveja amarilla a granel fuera de grado lo cual importa que no es apropiada para ser destinada de alguna forma al consumo humano. Almacenada en cuatro (4) silos bolsa identificados T3, GW8, GW9 Y GW10, conteniendo cada uno de ellos aprox. 90, 150, 150, y 60 toneladas y también hay en existencia y son objeto de subasta mercadería a la intemperie de lo que supieron ser los silos bolsas considerada "descarte" que aproximadamente 350 toneladas. Se hace constar que las particularidades de los bienes

a subastar surgen de la pericia del Ingeniero Agrónomo (fecha 11/11/2020) y su aclaración (fecha 22/12/2020), practicada por el Ing. Saruba y que podrá ser consultada accediendo a la causa desde el portal [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar). La cantidad aprox. de los bienes surge del referido dictamen pericial y por ser aproximada la estimación será la que en sumas o menos resulte de la existencia en el predio donde se encuentra depositada y que podrá ser tenida en vista por los adquirentes interesados. Sin precio de reserva. Depósito en Garantía (\$30.000) obligatorio abonarlo antes del acto (72 hs.) hábiles, saldo del precio depositará el adquirente antes de firmarse el acta de adjudicación descontando el depósito de garantía. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Los gastos de inscripción y/o cualquier otro impuesto o erogación que grave la operación será a cargo del adquirente. Los depósitos se realizarán en Banco Provincia Bs. As. N° de Cta. Jud. Sucursal 6584 Cuenta N° 527960/8 (Galicia Warrants S.A. c/Nutribras S.A. s/Acción de Despojo, CBU 0140300627658452796089. Honorarios del Martillero 10 %, más aportes previsionales 10 % y 1,2 % de sellado, todo a cargo comprador (no forma parte del precio). La subasta se realizará conforme a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CCPC texto Ley 14.238 y Ac. 3604/12 Res. SCBA 2069/12. En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er. párr. Ac. 3604 SCBA). En su caso deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionistas y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC), perder la suma depositada como garantía y la señal (art. 35 CPCC). La entrega de posesión: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, el Martillero entregará la posesión de los bienes una vez que sea autorizado por el juez interviniente otorgando simple recibo que se presentara en autos. Se hace saber que los interesados a participar deberán ineludiblemente y en forma previa registrarse como postores, los interesados de participar de la subasta deberán encontrarse previamente registrados en el Registro de Subastas Judiciales, puede estar inscripto en cualquier Seccional, como usuarios del sistema, debiendo preinscribirse como postor desde su cuenta a la que accede con su nombre de usuario y contraseña y podrá validar el pago del depósito en garantía para convertirse en postor en esa subasta, en la Sucursal Pergamino o remitir por correo electrónico la constancia del pago para que la Seccional valide el pago (3 días hábiles antes del inicio de la subasta) en el Registro de Subastas Judiciales Secc. Pergamino, calle Pinto N° 1251 (Ac. 3604/12 Art. 6 al 20) y realizar el depósito de garantía. De no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto transferencia electrónica, salvo que se haya hecho "Reserva de Postura" será efectivo solo ante una solicitud expresa (Art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18) Asimismo se fija el día 25 de marzo de 2022 a las 10 hs., para firmar el acta de adjudicación en la sede del Juzgado donde deberán concurrir el adjudicatario (munido del formulario inscripción, constancia código postor, comprobantes depósito garantía, del precio de compra, comisión y aportes Martillero) el Martillero y así lo desearon las partes. Mayores informes al Martillero actuante. Pergamino, 1º de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 7

**MARIA EUGENIA LAZCANO**

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, hace saber por el término de cinco días, que en autos caratulados "Codecido Pedro Mario s/Quiebra (Pequeña)" Expediente N° 105682 que la Martillero Maria Eugenia Lazcano T IV F 242 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica y con la base de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve (\$346.639), el 50% indiviso del inmueble sito en calle 83 N° 226 (entre 2 y 4) Piso 3 Departamento "C", edificio Florida de la ciudad de Necochea, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 12, Parcela 17, Subparcela 03-03, Matricula N° 34.820/38 Partida N° 076-054000-5, desocupado según constatación en autos. Depósito en garantía Pesos Diecisiete Mil Trescientos (\$17.300). INICIO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 HORAS. FINALIZA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022 LAS 10:30 HORAS. Exhibición día 8 de abril de 2022 de 12:30 horas a 13:30 horas. Comisión del Martillero 3 % mas IVA más aportes Ley 7014 a cargo del comprador. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (Arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12). Depósito en Garantía: Deberá efectuarse mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial N° 515977/5, CBU N° 0140437527620651597750 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, importe que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate ordenado (Art. 562, 4º párrafo, 575 del CPC Art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (Art. 585 2º párrafo del CPCC; Art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ -Art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - Art. 36 Ac. 3604. Integración de saldo de precio: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el Art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el importe abonado en concepto de depósito en garantía. Se prohíbe la cesión del acta de adjudicación. La audiencia a los fines de la firma del acta del Art. 38 del Acuerdo 3604, ha sido fijada para el día 16 de mayo de 2022 a las 10:00 horas. Bahía Blanca, febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

**MARIANO M. ESPINA RAWSON**

POR 2 DÍAS - Edicto Aclaratorio. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Elisa Fabiana Marcelli Juez, Secretaría Única, sito en calle 26 N° 620, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en autos "Volkswagen S.A. de Ahorro p/f Determinados c/Albanese Ángel David s/Ejecución Prendaria", Expediente N° 83930, pone en conocimiento que en la subasta dispuesta bajo la modalidad electrónica respecto del rodado Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6 GP, Tipo: Sedán 5 Puertas, Año 2013, Dominio: NCN140; por intermedio del martillero Mariano M.

Espina Rawson, la fecha correcta de inicio resulta EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HS., FINALIZANDO EL 2 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HS., siendo su exhibición el día 4 de febrero de 2022 de 10 a 12 y 14 a 16 hs. en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 - Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202 - San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Mercedes, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 8

## EDICTOS

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 75-17, interno N° 1492 caratulada "Passarelli Rojas Carlos Alberto s/Amenazas Agravadas por el Uso de Arma Impropia, (Art. 149 Bis 1° Párr In Fine, y 45 del C.P.) a Ana Laura Potensoni y Florencia Passarelli en Mar de Ajo", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a PASSARELLI CARLOS ALBERTO, titular del DNI 14.337.775 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 9 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:....;Y Considerando:... Por todo ello; Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta Causa N° -75-17 Interno N° 1492 caratulada "Passarelli Rojas Carlos Alberto s/Amenazas Agravadas por el Uso de Arma Impropia, (Art. 149 Bis 1° Párr In Fine, y 45 del C.P.) a Ana Laura Potensoni y Florencia Passarelli en Mar de Ajo" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Passarelli Carlos Alberto de nacionalidad argentina, titular del DNI 14.337.775, nacido el 23 de noviembre de 1960 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Juan Carlos Passarelli y de Teresa Rojas con último domicilio conocido en la Calle Andrade Nro. 555 de la Localidad de San Bernardo encontrándose registrado en esa repartición bajo Prontuario Nro. 516577 Sección A.P. en orden al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma Impropia, previsto y sancionado por el Artículo art. 149 bis 1° párrafo In fine, por el que fuera elevada los juicios, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). II. Atento lo resuelto en el punto precedente, corresponde, dejar Sin Efecto la Rebeldía y Orden de Comparendo que se dispusiera en fecha 21 de noviembre del año 2018 en relación al causante (Arts. 303, 304 y cctes del C.P.P.). Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. En relación al imputado, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, poniendo conocimiento lo resuelto a la Sección Antecedentes del Ministerio de Seguridad Bonaerense, al Registro Nacional de Reincidencia, y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". (Fdo). Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores (Sala II), en causa N° 1026, caratulada: "Martinez Maria del Carmen y Fernandez Alejandro Hermino s/Usurpación de Inmueble (IPP N° 03-02-3880-21) J.G. N° 4", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y condcts, del C.P.P.), a fin de notificar a los nombrados MARTINEZ MARIA DEL CARMEN y FERNANDEZ ALEJANDRO HERMINO, cuyo último domicilio conocido era en calle 70 N° 198, de Mar del Tuyú, lo resuelto mediante sentencia dictada por este Tribunal el 23 de noviembre del 2021, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores Resuelven: 1) Hacer Lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Defensa particular de los imputados y en consecuencia, 2) Revocar la Resolución recurrida de fecha 10 de setiembre de 2021, dictada por el Sr. Juez de Garantías Subrogante del Juzgado de Garantías Número 4 Departamental, Dr. David Leopoldo Mancinelli, mediante la cual resuelve: "...1. Disponer como Medida Cautelar la Expulsión de los imputados María del Carmen Martínez, Alejandro Herminio Fernández y la totalidad de los ocupantes, del inmueble sito en Calle 70 N° 198 entre Calles 1 y 2 de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa y su restitución a Carlos Herminio Fernández, autorizando el uso de la fuerza pública. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente...", por prematura. (Art. 21, 210, 231 bis " a contrario", 421, 439 y cctes. del CPP, art 181 del CP). Regístrese y notifíquese. Fecho, devuélvase al Juzgado de Garantías interviniente". Firman los Sres. Jueces mencionados, en forma digital, en la fecha y horario que consta en las respectivas firmas. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Dolores, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20 y 3975/20). Raggio Lía Regina. Juez. Rezzónico Daniel Horacio. Juez. Franco Héctor Gabriel. Secretario de Cámara.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a NESTOR JOSE GONZALEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-017413-21/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 19 de enero de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en el presente PP-07-03-017413-21/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la petición formulada por el señor Agente Fiscal. Y, Considerando: Atento a la presunta fecha de comisión del delito imputado y la penalidad prevista para esa figura, la acción penal no se ha extinguido (Arts. 59 inciso 3°, 62 inciso 2° y 149 bis del Código Penal y 323, inciso 1° contrario sensu del C.P.P.). Asimismo, de acuerdo a las constancias obrantes en la presente causa cabe afirmar que el hecho ha existido, en el sentido de que el aquí imputado Nestor Jose Gonzalez le dijo a Maria Belen Varela en medio de una discusión algo así como "te voy a matar, te voy a prender fuego", ello conforme surge de los dichos de la víctima de fs. 14 (Art. 323 inciso 2 contrario sensu del CPP). Ahora bien, tanto la doctrina como la jurisprudencia sostienen que el delito de amenazas

consiste, esencialmente, en haber querido infundir temor, y en haber realizado con ese fin algún acto que pueda infundirlo y que comete este delito, quien con el fin de atemorizar, anuncia a otro un mal grave, injusto, posible y futuro, con idoneidad para intimidar, y que finalmente depende de la voluntad del agente causar, por acción u omisión. Así pues, la gravedad de la amenaza o sea su aptitud para amedrentar y compeler al sujeto pasivo a sentir restringida su libertad es precisamente la característica implícita requerida por el tipo penal en juego, lo cual no se verifica en los hechos acaecidos, pues es evidente que los dichos no alcanzan como para acreditar la probabilidad cierta de la existencia de una amenaza, véase que se desarrolló en el contexto de una pelea intra familiar-conyugal por supuestos celos del agente y que la propia víctima ha manifestado su deseo de no seguir adelante con este proceso, lo cual da cuenta que mal pudo mediar amedrentamiento. En definitiva, por más reprochable que sea la actitud de Gonzalez en términos sociales o de urbanidad, su conducta no puede ser considerada delictiva, por lo que corresponde su sobreseimiento en los términos del Art. 323, inciso 3º del C.P.P. Por ello, Resuelvo: Sobreseer a Nestor Jose Gonzalez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Amenazas Simples por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez.

feb. 1º v. feb. 7

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a FEDERICO HUAMAN RIOS en la I.P.P. N° PP-07-03-014649-20/00 (UFIJ N° 3 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 08 de enero de 2022... Y Vista... Considerando:... Resuelvo: No Hacer Lugar al pedido de sobreseimiento formulado en favor de Federico Huaman Rios por su Defensa Técnica (Art. 321 "contrario sensu" del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. Asimismo, toda vez que no surge en autos domicilio del imputado, intímese a la Defensa a fin de que se sirva aportar el mismo, como también demás datos de contacto, a los efectos de poder notificar a su asistido del presente y demás diligencias procesales que surjan a posteriori". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez. Ante mí: María Paula Albino. Auxiliar Letrado. Monte Grande, 28 de enero de 2022.

feb. 2 v. feb. 8

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a HUGO ROBERTO GOMEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-015735-18/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 28 de enero de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP- 07-03-015735-18/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría ) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que con fecha 06 de noviembre de 2018 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Hugo Roberto Gomez, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos el encartado ha mantenido una residencia fija, aunque no se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado ni tampoco ha abonado la reparación que ofreciera habiendo así dado un cumplimiento parcial con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal en el Sistema Informático, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76ter. del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Hugo Roberto Gomez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - El Titular Del Juzgado De Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría) Javier L. Maffucci Moore, notifica a EZEQUIEL ADRIAN BALENZANO en la I.P.P. N° PP-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría), la Resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 28 de enero de 2022. Autos Y Vistos: Para resolver en esta causa N° Pp-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) del Registro de Este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de autos con fecha 18 de enero de 2019 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Ezequiel Adrian Balenzano, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado pero no ha abonado la reparación que ofreciera habiendo así dado parcial cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia - mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos y el de la Dirección de Antecedentes Personales, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76ter. del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ezequiel Adrian Balenzano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Daño, Incendio en Tentativa y Amenazas, todos ellos en concurso real entre sí, por el cual fuere

formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a EDGAR IVAN SOLIS en la I.P.P. N° PP-07-03-015940-20/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 06 de julio de 2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Edgar Ivan Solis, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez. Ante mí: Juan Cruz Quevedo. Auxiliar Letrado.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a ALFONSO ELIAN LEONEL GONCALVES, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 55 N° 726 entre 9 y 10, de La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-025831-17/00 caratulada "Goncalves Afonso Elian Leonel s/Lesiones Culposas - Art. 94", en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "// Plata, 31 de enero de 2022. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Alfonso Elian Leonel Goncalves, cíteselo en la forma prevista por el Artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía en su contra". Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 31 de enero de 2022. Dra. María Laura Cancinos. Secretaria.

feb. 3 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 16 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA CAMPI, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que los represente. La Plata, diciembre de 2021. Vanesa Principe. Auxiliar Letrado.

feb. 4 v. feb. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Andrea Altamirano Denis, sito en Av. 101 (ex Av. Ricardo Balbín) 1753 Piso 6, San Martín, Pcia. de Bs. As., Depto. Judicial de Gral. San Martín, comunica por dos días que con fecha 02/12/2021 se ha resuelto: 1º) Disponer un llamado a mejorar la oferta formulada por la empresa LOMA HERMOSA PLAST S.A. tomando como base el importe de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.) por los bienes individualizados en el considerando III, por un plazo de diez días corridos, plazo que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos. Los bienes individualizados en el considerando III, son los siguientes: La intención de compra incluye "las inyectoras y demás máquinas y herramientas que la fallida Plascar Argentina S.A. tiene radicadas en la planta ubicada en el predio del parque industrial Ferreyra, Pcia. de Córdoba, en el camino Interfábricas", detallados en el informe efectuado por el oficial de justicia Jorge Novillo el día 07/11/2020 -incorporado a los autos principales el 13/11/2020-, oferta que no incluye los vehículos allí existentes. Individualiza los bienes que forman parte de la oferta, a saber: Dos racks con CPU (servidores) y aire acondicionado Split Samsung, Mesa de reunión con ocho sillas, aire acondicionado Split York, trece mesas de trabajo con iluminación, máquina de soldar por vibración JM Automacao, Soldadora por vibración Cemas, Soldadora ultrasonido JM Automacao, Junta parabrisas Mardon Goity, Máquina Votan Jenoptic con generados y accesorios, Cabina de aplicación de pegamento de termoformado, Termoformado JM Automacao, Soldadora ultrasonido x 4 JM Automacao, Banco de trabajo con PC Dell, Inyectora costos TTI 1500J color azul, Inyectora Spazio TP 1500 Plus color gris, Inyectora Sepro color azul, roja y gris con accesorios, soldadora Ultra sonido gris, Horno de secado Gottert con cabina de pintura de 20 mts de largo aprox, máquina de secado y lavado de acero inoxidable de 20 mts de largo aprox, Horno de secado Gottert con cabina de secado, pintura y accesorios de 30 mts de largo aprox., Rack con servidores, aire acondicionado Split, escritorios y mesas varias desarmadas, Horno de acero inoxidable, dos artefactos de cocina de acero inoxidable, tres heladeras de acero inoxidable, dos bateas de acero inoxidable, máquina trituradora HR, Sierra Circular, Carretón, Máquina estrusadora, puente grua MSV, Compactadora Hidráulica gris, dos garrafones para gas. Formula la oferta por la suma total de \$15.000.000, monto al que se arriba teniendo en cuenta los siguientes valores: Inyectora Cosmos TTI 1500J \$5.200.000, Inyectora Spazio TP1500 Plus \$4.300.000, Inyectora Sepro color azul rojo y gris con accesorios \$540.000, y al resto de los bienes se los ha valuado en bloque por un valor de \$4.960.000. Refiere que la firma asumirá a su cargo el costo del traslado, el desarme de los bienes, y la contratación de seguros para el trabajo en planta, todos montos que se adicionan al total de la oferta, sin mencionar el costo que conllevará poner a punto las mismas para su correcto funcionamiento a posteriori. 2º) A fin de llevar a cabo el llamamiento a mejorar la oferta efectuada por Loma Hermosa Plast S.A., los interesados deberán: a) Efectuar sus ofertas en sobre cerrado consignando en la parte externa del mismo: Mejora de oferta- "Plascar Argentina S.A. s/Incidente Concurso/Quiebra (Excepto Verificación) Expte. N° 67152"- Juzgado Civil y Comercial N° 12 de San Martín, sin dato alguno que identifique al presentante. Asimismo, en la parte interior del sobre deberá consignar la siguiente información y documentación, bajo apercibimiento de considerarlo excluido del procedimiento en caso de faltar alguno de ellos (Art. 205 inc. 6 LCQ): b.1) Nombre de la persona interesada, profesión, edad, estado civil, N° de documento de identidad, domicilio real y constituido dentro de la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Martín, y domicilio electrónico a efectos de efectuar allí las notificaciones que sean necesarias; b.2) En caso de tratarse de una Sociedad, se adjuntará copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería del compareciente, b.3) Manifestación por escrito de encontrarse notificado de la presente resolución, aceptando todas las condiciones que rigen el procedimiento de este llamado a mejorar oferta, b.4) Expresarse en letras y en números la oferta realizada, b.5) Acompañar boleta de depósito en garantía a efectuarse según lo detallado infra, c) Garantía de oferta: "Se

hace saber que el oferente inicial que sirvió de base para llevar adelante este procedimiento, podrá o no mejorar su oferta inicial, ajustándose a los requisitos señalados en esta resolución. \*Todo oferente deberá presentar su oferta adunando una garantía equivalente al 20% de la oferta que efectúe, ello, a través de un depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de San Martín-, en la cuenta N° 5100-8259157 (perteneciente a la Quiebra). Dicha garantía se perderá en el caso de desistir del ofrecimiento, sin perjuicio de la declaración de postor remiso en caso que resultase adjudicatario, si correspondiere (Art. 585 del C.P.C.C.) e integrará el saldo de precio o se devolverá, según la oferta sea admitida o rechazada respectivamente. d) Apertura de Sobres: A los cinco días hábiles, a contar desde el vencimiento del plazo establecido en el punto primero p (última publicación de edictos) se realizará audiencia a los efectos de proceder a la apertura de los sobres, ante la Suscripta, Actuarial/o, la Sindicatura y los oferentes. \*Todos los oferentes tendrán derecho a participar en la audiencia de apertura de sobres, inclusive la oferente cuya propuesta se adopta como base para disponer este procedimiento, aunque no presentare sobre mejorando su oferta inicial. \*La apertura de los sobres se realizará en orden cronológico de acuerdo a la oportunidad de presentación y se labrará un acta en la que se dejará asentado los datos personales de los oferentes y el valor económico de cada oferta. \*Se desestimará las ofertas que no hayan sido realizadas conforme el presente procedimiento. \*Quedará prohibida la entrada a la audiencia a toda persona que no haya ofertado en estos actuados, debiendo cada uno de los asistentes acreditar debidamente su identidad (DNI y, para el caso de apoderados de personas físicas o jurídicas, Poder acreditativo de tal Personería). \* Cada una de las ofertas que se efectúen en el acto de la audiencia, la que se efectuará mediante sucesivas pujas entre la totalidad de los comparecientes, deberán representar como mínimo un 5% de la inmediata anterior que se intenta superar, disponiéndose la adjudicación a la última y mejor postura. \*Una vez alcanzada la mejor oferta se dará la posibilidad de igualarla al oferente Loma Hermosa Plast S.A., quien gozará de preferencia sobre este último y resultará adjudicataria de los bienes objeto de la presente. \*Una vez concluida la audiencia, se dejará constancia en el acta quien resultara adjudicatario. \*En el supuesto de que quien hubiere formulado la mejor oferta no integrase oportunamente el saldo del precio, se lo declarará postor remiso en los términos del Art. 585 del C.P.C.C. y perderá su derecho a reclamar la devolución de la garantía como de lo que hubiese abonado. Y, en dicho caso o en caso de verificarse durante el período de mantenimiento de oferta el incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones asumidas, el Juzgado adjudicará los bienes a quien hubiera quedado ubicado en el segundo lugar y así, sucesivamente. d) Precio: Deberá depositarse el precio al contado dentro de los cinco días de dictado el auto de adjudicación (que se efectuará el mismo día de la audiencia), bajo apercibimiento de declararse postor remiso y de perder su derecho a reclamar la devolución de lo que haya dado en pago (Art. 585 del C.P.C.C.). e) Publicidad: A los fines de anunciar debidamente el procedimiento, se publicarán edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Municipio del Partido de General San Martín, en el Diario La Voz de Gral. Sarmiento del Partido de San Miguel, y en el diario el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el diario La Voz del Interior de la Pcia. citada, debiendo la Sindicatura proyectar y diligenciar los mismos con carácter de urgente. g) Exhibición: La Sindicatura deberá -en caso de ser requerido por algún interesado- encargarse de las gestiones para la exhibición de los bienes, debiendo coordinar con los mismos fechas y horarios de visita. h) Términos: Los términos fijados en la presente resolución son perentorios e improrrogables, asegurando el Juzgado su cumplimiento en los días fijados. Si alguna de las fechas se declarase inhábil o feriado con anterioridad, el acto se cumplirá en el día posterior hábil. \*Las resoluciones que se dicten en torno a las condiciones de enajenación serán irrecurribles y quedarán notificadas ministerio legis (Art. 133 del C.P.C.C.). \*Queda excluida la posibilidad de compra en comisión y de la cesión de la documentación inherente a la venta (Art. 198 LCQ), dejándose constancia de ello en los edictos. San Martín, 28 de diciembre de 2021. Ma. Andrea Altamirano Denis. Secretaria.

feb. 4 v. feb. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 16 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 10 días a Herederos y Acreedores de HONORIA MARIA CAMPI, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que los represente. La Plata, diciembre de 2021. Vanesa Príncipe. Auxiliar Letrado.

feb. 4 v. feb. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Jorgelina Romero, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32 Piso primero, en los autos caratulados: "Antipan María Soraya y Otros c/Piacere Bahía Blanca S.A. y Otro/a s/Despido", cita a PIACERE BAHÍA BLANCA S.A., para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en estos autos y en su caso conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Jorgelina Romero. Secretaria.

feb. 4 v. feb. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "Peña Edgardo Oscar c/Cooperativa de Consumos y Créditos Ltda. Amigos de Haedo s/Prescripción Adquisitiva Larga", cita y emplaza por diez días a COOPERATIVA DE CONSUMO Y CRÉDITO LTDA. AMIGOS DE HAEDO y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en Malaver 727 de Haedo, Morón, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC).

feb. 4 v. feb. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-021225-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-021225-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la autoría del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que OMAR EDUARDO SAUTU, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge del informe de fs. 36. Que, no

habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-029156-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-029156-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que FERNANDA SOLEDAD LAMBARDI, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 15/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31 de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-019415-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-019415-21, Y Considerando: Que la presente Investigación Penal Preparatoria se inicia por la denuncia formulada en el Destacamento Villa Progreso por NUÑEZ LAURA BELÉN con fecha 31 de mayo del 2021, en la que se da cuenta de la sustracción de elementos de su propiedad. Que con el avance de la investigación surge prima facie acreditado un conflicto entre la denunciante Nuñez y la imputada Flores que motivara la exclusión del hogar de Nuñez y el retiro de pertenencias por parte de Flores. Que no surge a juicio de la suscripta, elementos sobre la existencia de hecho delictual alguno, habida cuenta que del relato de los hechos tal como consta en la denuncia no se habría configurado la acción típica prevista en el Art. 162 del C.P.. Sumado a que, atento lo resuelto por el Sr. Agente Fiscal General, en resolución N° 16/01 : "...los Sres. Agentes Fiscales y Adjuntos de Agente Fiscal que tengan a su cargo investigaciones penales preparatorias e incidencias en las que intervengan, deberán abstenerse de adoptar resoluciones que excedan el marco de sus funciones sobre cuestiones contempladas y de competencia extraña al fuero penal, se abstendrán de intervenir en cuestiones contempladas por el Derecho Civil que motivaron o pudieran motivar la formación del proceso respectivo...", correspondiendo realizar el pertinente reclamo en sede Civil, es que seguidamente Resuelvo: I.- Desestimar las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto por el Art. 290 del C.P.P.B.A. II.- Comuníquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin líbrese oficio. III.- Teniendo en cuenta que Laura Nuñez, denunciante de autos, se encontraba al momento de la denuncia en situación de calle, desconociéndose el domicilio actual de la misma, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31 de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-041496-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-041496-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que VALLEJOS YOHANA PAOLA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 20. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31 de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-042561-16, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-042561-16, Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, surge que no se ha podido dar con el paradero actual de la denunciante de autos resultando imprescindible contar con la misma para la prosecución de la presente. asimismo, teniendo en consideración que desde la fecha de inicio de los presentes obrados no se han obtenido elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la presente I.P.P. en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P., líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a VILLALBA TATIANA SOLANGE, de lo resuelto precedentemente. comuníquese al Sr. Juez de Garantías. a tal fin líbrese

oficio....". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía De Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31 de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adsripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 505-18, interno N° 1834 caratulada "Maidana Marcos Daniel s/Tentativa de Hurto (Art. 42 y 162 del C.P.) a Greco Carlos Emiliano, en Villa Gesell", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar Edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MAIDANA MARCOS DANIEL, titular del DNI 22.052.120, la resolución dictada en la causa de mención que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 30 de julio de 2020. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme y consentida la sentencia de fs.76/80, Practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales (Art. 500 C.P.P.). Fecho, vuelva a despacho". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. "Señora Juez: Primero: Informo a V.S. que Maidana Marcos Daniel fue condenado por sentencia dictada por éste Juzgado con fecha 27 de noviembre de 2019 a la pena de un (1) mes de prisión de ejecución condicional y pago de costas procesales (fs.76/80), la que se encuentra firme y consentida. Dejo constancia que el condenado estuvo en el marco de la presente privado de su libertad desde el día 8 de abril 2019 al día 9 de abril de 2019 (se adjunta al presente las constancias correspondiente de las que surge dicho dato). Segundo: Que en consecuencia el plazo contemplado en el Artículo 27 párrafo primero del Código Penal de cuatro años, vence el día c. Tercero: Que los plazos contemplados en el Artículo 27 párrafo segundo del Código Penal, de ocho y diez años, vencerán el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintisiete (2027) y el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintinueve (2029), respectivamente. Cuarto: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Maidana Marcos Daniel la suma de pesos Seiscientos Treinta y Seis (\$636), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 4552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S.". Dolores, 30 de julio de 2020. Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores". "Dolores, 30 de julio de 2020. Autos y Vistos: Atento el cómputo practicado por la Actuaría, Apruébase el mismo y Notifíquese al Agente Fiscal, a la Defensa Oficial y al imputado librándose el oficio de rigor vial mail. Hago saber a las partes que, de requerirse la causa en forma física, deberán comunicarse con el Juzgado a fin de acordar fecha y hora de entrega de la misma para poder dar cumplimiento con la entrega en bolsa y bajo protocolo atento la emergencia sanitaria actual. Firme el respectivo cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley y a los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 inc. 7 (según Ley 14.128) se le hará saber al Agente Fiscal a los fines que estime corresponder". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°1463-19, Interno N° 2453 caratulada "Falcon Romina Micaela, Senra Juan Gabriel s/Encubrimiento en Concurso Real -2 Hechos- (Art. 277 Inc. 1° Apartado "C" y 55 C.P.) en Chascomús", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a FALCON ROMINA MICAELA, titular del DNI 402.33.712, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 29 de noviembre de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Accion Penal en la presente Causa N° 1463-19 Interno N° 2453 caratulada "Falcon Romina Micaela, Senra Juan Gabriel s/Encubrimiento en Concurso Real -2 Hechos- (Art. 277 Inc. 1° Apartado "C" y 55 C.P.) en Chascomús", correspondiendo Sobreseer en forma total a la imputada Romina Micaela Falcón, titular del DNI N°40.233.712, de nacionalidad argentina, instruida, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, hija de Sergio Rafael Falcon y de María del Carmen Niz, nacida el día 21 de febrero de 1997 en Chascomús, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Calle Moreno N° 80 de Chascomús, registrada bajo el Prontuario N° 1569459 Sección A.P., por el delito de Encubrimiento en Concurso Real -dos hechos-, previsto y reprimido en el Artículo 277 Inciso 1° apart. "C" y 55 del Código Penal, en Chascomús, por el que fuera elevada a juicio Sin Costas (Art. 76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). II.- Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial mediante cédula electrónica. A fin de notificar a la imputada librese el oficio de estilo con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, cúmplase con las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Cumplido todo ello, Estese a la realización de la audiencia de Debate Oral y Público fijada para el día 19 de agosto del año 2022 a las 14:00 horas en relación al imputado Senra Juan Gabriel (Art. 354 C.P.P.)". (Fdo). Analía H. C. Pepi. Juez en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Ines Lamacchia. Secretaria.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a EZEQUIEL ADRIAN BALENZANO en la I.P.P. N° PP-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 28 de enero de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de autos con fecha 18 de enero de 2019 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Ezequiel Adrian Balenzano, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado pero no ha abonado la reparación que ofreciera habiendo así dado parcial cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Amen de ello, si bien no habria cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia - mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo

entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos y el de la Dirección de Antecedentes Personales, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76ter. del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ezequiel Adrian Balenzano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Daño, Incendio en Tentativa y Amenazas, todos ellos en concurso real entre sí, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Javier L. Maffucci Moore. Juez.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1552-18, interno N° 2066 caratulada "Pardo Enrique Osvaldo s/Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1 del C.P.) a Eduardo Rodolfo Freiler, en Pinamar", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar Edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a PARDO ENRIQUE OSVALDO, titular del DNI 8.406.122 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 22 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:....; Y Considerando: ... Por Todo Ello, Resuelvo: Declarar Extinguida La Acción Penal, en ésta causa N° 1552-18 Interno N° 2066 caratulada "Pardo Enrique Osvaldo s/Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1 del C.P.) a Eduardo Rodolfo Freiler en Pinamar", al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Pardo Enrique Osvaldo de nacionalidad argentina, DNI 8.406.122, nacido el 09/11/1950 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Enrique (F) y de Rosa Bourel (V) con último domicilio conocido en la Calle Real: Calle Martiniano Leguizamón Nro. 4474 Piso PB Dto. 2 Ciudad Autónoma de Bs. As., registrado bajo Prontuario Provincial N° 390990 Sección AP, en orden al delito de Usurpación de propiedad, previsto y sancionado por el Artículo 181 inc. 1 del C.P., por el que fuera elevada los juicios, Sin Costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4º párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1º, 324 y cctes del C.P.P. Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1302-18, interno N° 2012 caratulada "Coronel Esteche Wilson María, Coronel Esteche Victor Hugo s/Resistencia a la Autoridad y atentado a la Autoridad agravado por poner Manos sobre Ella, (Art. 239, 237 y 238 Inc. 4 del C.P.), en Costa del Este", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CORONEL ESTECHE WILSON MARIA, titular del DNI 92.856.014, la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 29 de abril de 2021. Autos y Vistos:.... Y Considerando:.... Por todo lo expuesto, Resuelvo: Declarar La Extinción de la Acción Penal en la presente causa Nro. 1302-18 correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Coronel Esteche Wilson María, DNI 92.856.014, nacido el 08/09/1980 en Colmena, Paraguay, hijo de Apolonio Coronel y de Deldamia Esteche domiciliado en calle Manzana 21 Casa 1, Barrio Inmigrantes de C.A.B.A., por el delito de Resistencia a la Autoridad y atentado a la Autoridad previsto y reprimido en el Art 239, 237 y 238 del C.P por el que fuera elevada a juicio Sin Costas. (Art.76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fiscal y a la Defensa el presente en forma electrónica remitiendo la presente resolución. Asimismo, líbrese oficio a fin de notificar al imputado de la presente con transcripción de la parte resolutoria. Una vez firme, cúmplase con las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Oportunamente, archívese. Proveo por Licencia de la Titular". (Fdo). Severino Antonio. Juez en lo Criminal Depto Judicial Dolores. Ante mi: Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

feb. 4 v. feb. 10.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa Nro. 2382 seguida a Brian Emanuel Boidi por los delitos de Lesiones Leves Calificadas por ser la Víctima la Persona Con Quien Mantiene Una Relación de Pareja y Amenazas Simples, en concurso real entre sí, se ha dispuesto notificar mediante edicto a BRIAN EMANUEL BOIDI; apodado "Toto"; de nacionalidad argentina; nacido el 15 de diciembre de 1991 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de estado civil soltero; instruido; hijo de María José Boidi; con último domicilio en la calle Ocampo Nro. 5871 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo; titular del DNI N° 36.597.828; la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa correccional N° 2.382, perteneciente al Registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, seguida a Brian Emanuel Boidi por los delitos de Lesiones leves calificadas por ser la víctima la persona con quien mantiene una relación de pareja y amenazas simples, en concurso real entre sí. Y Considerando: Que estas actuaciones arribaron a este Juzgado con motivo del sorteo practicado por la Secretaría de la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, en virtud del contenido de la requisitoria de elevación a juicio de fecha 13 de marzo de 2017, la que en definitiva se materializó mediante el decreto suscripto ese mismo día por el sr. Juez de Garantías que intervino durante la Investigación Penal Preparatoria. Que habiendo recibido la presente, mediante el decreto de fecha 30 de marzo de 2017, se dio cumplimiento con lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13.811 y 338 del C.P.P., haciendo saber a las partes que este Juzgado se encuentra a cargo del suscripto; y se las citó a juicio por el término de diez (10) días, a fin que dentro del mismo interpusieran las recusaciones que estimaran pertinentes y ofrecieran las pruebas que pretendían utilizar en el debate, designándose audiencia para el día 12 de abril de ese mismo año, a las 10:00 horas. Así las cosas y habiendo cursado la respectiva

notificación al imputado de lo señalado precedentemente se obtuvo como resultado que el nombrado se mudó del domicilio aportado -ver en tal sentido informe de fojas 81-, razón por la cual, previo haber dado cumplimiento con lo ordenado por el Art. 129 del C.P.P., mediante la resolución dictada en fecha 27 de junio de 2017, declaró Rebelde a Brian Emanuel Boidi y dispuso su comparendo. Que mediante el acta de fojas 109, el nombrado Boidi se hizo presente por ante estos estrados, fijando residencia en la calle Ocampo N° 5.871, de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, razón por la cual dejó sin efecto la medida cautelar dispuesta, continuando con la tramitación de la presente. Que a fojas 137/138 se materializó el acta con motivo de la audiencia prevista por el Art. 338 del C.P.P., en la cual, sin perjuicio de haberse tratado la totalidad de las cuestiones a las que dicha norma alude, el Sr. Agente Fiscal y expresó que como consecuencia de conversaciones mantenidas con la Defensa proponía la aplicación del instituto del juicio abreviado y en tal sentido el Dr. Masferrer estimó a los hechos juzgados atrapados en los delitos de Lesiones Leves Calificadas y Amenazas Simples, ambos en concurso real entre sí (Arts. 55, 89 en función del Art. 92 en relación al Art. 80 inc. 1°, y 149 bis, primer párrafo, del C.P.); prestando su conformidad para ello tanto la Defensa como el propio encausado. Que con fecha 15 de noviembre de 2017 dicté sentencia por medio de la cual condené a Brian Emanuel Boidi a la pena de ocho (8) meses de Prisión de Ejecución Condicional y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves Calificadas por ser la víctima la persona con quien mantiene una relación de pareja y Amenazas simples, en concurso real entre sí, según hechos ocurridos los días 27 de enero y 14 de julio de 2017, en la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, en perjuicio de Nahir Graciela Benítez; Disponiendo que, durante el plazo de dos (2) años, el nombrado Boidi cumpliera con las siguientes Reglas de Conducta: a) Fijar residencia, b) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, y c) abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. Que habiendo librado la respectiva notificación al imputado, se obtuvo como resultado que el mismo se había nuevamente ausentado de su domicilio, desconociéndose su paradero -ver fojas 156-, razón por la cual con fecha 14 de diciembre de 2017 lo cité mediante edictos, dando así cumplimiento con lo normado por el Art. 129 del C.P.P. Que habiendo vencido el plazo de la citación señalada en el párrafo que precede sin que el enjuiciado fuera habido, decreté el día 6 de febrero de 2018 su Rebeldía, disponiendo además su comparendo, y la paralización de esta causa. En ese estado, y habiendo transcurrido el plazo prescriptivo que establece el Artículo 62 inc. 2do. del Código Penal, se certificaron los antecedentes del imputado, -los que se encuentran agregados mediante las constancias digitales de fechas 19 y 20 de diciembre de 2021-, de los cuales surge que el causante no ha cometido nuevos delitos que hubieran significado una interrupción del curso de la prescripción. Finalmente, tampoco se visualiza que en los obrados existan otros actos que impliquen una interrupción del curso de la prescripción (Art. 67, sexto párrafo, del C.P.). Las razones expuestas me conducen a concluir que la acción se encuentra prescripta, lo que así resolveré en la parte dispositiva. Así las cosas, y de conformidad con las citas legales aludidas, corresponde y así; Resuelvo: I. Declarar Prescripta la Acción en la presente causa N° 2.382, respecto de Brian Emanuel Boidi. (Art. 62 inc. 2do. y 67 del C.P.). II. Sobreseer en estas actuaciones a Brian Emanuel Boidi. cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos el Art. 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III. Notifíquese, debiendo anotar a Brian Emanuel Boidi Medina mediante edictos, y firme que sea, comuníquese y Déjese sin Efecto la Rebeldía y el Pedido de Comparendo que pesa sobre el nombrado, y a tales efectos, librense los oficios de rigor". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "///Resuelvo: I-... II-... III. Notifíquese, debiendo anotar a Brian Emanuel Boidi Medina mediante edictos, y firme que sea, comuníquese y Déjese sin Efecto la Rebeldía y el Pedido de Comparendo que pesa sobre el nombrado, y a tales efectos, librense los oficios de rigor". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Secretaría, 1 de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 3224 seguida a Mauro Ezequiel Franchi por el delito de Hurto Calificado, del registro de esta Secretaría Única, cítese mediante edicto a MAURO EZEQUIEL FRANCHI, argentino, soltero, instruido, desocupado, con último domicilio sito en la calle Camerucci N° 2495 de la localidad y partido de Morón, nacido el 1° de febrero de 1996 en esta Ciudad, titular del DNI N° 39.347.778, hijo de Marcelo Daniel Franchi y de Stella Maris Nogueet, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y Ordenar su Comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena librar el presente: "Ténganse presentes las actuaciones digitales que anteceden y, en virtud de lo que se desprende de su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Mauro Ezequiel Franchi por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.)". Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Secretaría.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 2333, caratulada: "Soria Daniel Maximiliano s/Amenazas Simples -Cinco Hechos-, Desobediencia -Tres Hechos-, Lesiones Leves Agravadas por Tratarse la Víctima de Una Persona con la que el Imputado Mantuvo Una Relación de Pareja y Resistencia a la Autoridad, todos en Concurso Real Entre Sí", se ha dispuesto notificar mediante edicto a DANIEL MAXIMILIANO SORIA, sin apodos; de nacionalidad argentina; nacido el 19 de noviembre de 1985; empleado; titular del DNI N° 31.894.673; con último domicilio en la calle Curuzú Cuatíá N° 565 del barrio Pompeya de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; instruido; hijo natural de Mirta Soria; la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 2.333, seguida a Daniel Maximiliano Soria por los delitos de Amenazas simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones leves agravadas por tratarse la víctima de una persona con la que el imputado mantuvo una relación de pareja y Resistencia a la autoridad, todos en concurso real entre sí, del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón. Y Considerando: Que conforme surge de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2017, Daniel Maximiliano Soria resultó condenado a la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional, con más el pago de las Costas causídicas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Amenazas simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones leves agravadas por tratarse la víctima de una persona con la que el imputado mantuvo una relación de pareja y Resistencia a la autoridad, todos en concurso real entre sí, imponiéndose además por el pazo de dos años que

el nombrado fijara residencia, se sometiera al control del Patronato de Liberados de esta Provincia y se abstuviera de usar sustancias estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. Que encontrándose firme la sentencia antes señalada, con fecha 17 de abril de 2017 se practicó por Secretaría el correspondiente cómputo de pena y se libró el correspondiente oficio con el objeto de notificar al condenado del mismo, obteniendo como resultado los informes corrientes a fojas 219, 230/vta., y 235, los que dan cuenta que Maximiliano Soria resulta ser una persona conflictiva, que habiéndose constituido en reiteradas oportunidades en el domicilio el personal policial no ha podido dar con el nombrado, pudiéndose establecer que el nombrado vive en el lugar, en tanto que fue informado por la Licenciada Mariana Rapp, quien se desempeñaba en la Subdirección XIII, Región IV, del Patronato de Liberados de esta Provincia, que habiendo sido citado el encausado, éste no compareció y que la correspondencia regresó como "cerrado/ausente" dejándose aviso de visita. Que así las cosas y mediante la resolución dictada con fecha 30 de noviembre de 2017, dispuse revocar la condicionalidad de la condena oportunamente impuesta respecto de Daniel Maximiliano Soria y ordenar su captura, para que una vez que fuera habido cumpliera el año de prisión impuesto en el aludido fallo. Que encontrándose "prima facie" prescripta la pena impuesta a Soria, el día 17 de diciembre de 2021 requerí la actualización de los antecedentes penales del nombrado, arrojando como resultado que el condenado no ha cometido desde el dictado de la resolución previamente aludida nuevos delitos que hubieran significado una interrupción del curso de la prescripción (ver en tal sentido los informes de fechas 20 y 27 de diciembre de 2021). Las razones expuestas me conducen a concluir que la pena se encuentra prescripta, lo que así resolveré en la parte dispositiva. Así las cosas, y de conformidad con las citas legales aludidas, corresponde y así; Resuelvo: I. Declarar Prescripta la Pena en la presente causa N° 2.333 del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, respecto de Daniel Maximiliano Soria, por los delitos de Amenazas Simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones Leves Agravadas por tratarse la Víctima de Una Persona con la que el Imputado Mantuvo Una Relación de Pareja y Resistencia a la AUtoridad, todos en concurso real entre sí (Arts. 65, inciso tercero, 66 y 67 del Código Penal). II. Regístrese, y notifíquese, debiendo librar a tales fines edicto respecto de Daniel Maximiliano Soria". Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar Prescripta la Pena en la presente causa N° 2.333 del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, respecto de Daniel Maximiliano Soria, por los delitos de Amenazas Simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones Leves Agravadas por Tratarse la Víctima de Una Persona con la que el Imputado Mantuvo Una Relación de Pareja y Resistencia a la Autoridad, todos en concurso real entre sí (Arts. 65, inciso tercero, 66 y 67 del Código Penal). II. Regístrese, y notifíquese, debiendo librar a tales fines edicto respecto de Daniel Maximiliano Soria". Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1º de febrero de 2022. Secretaría.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de ésta ciudad, cita a CECILIA MARIA LORENA GOMEZ, DNI 27.826.265, nacido en Capitán Sarmiento, Pcia. de Bs. As, el 25/07/1980, hijo de Carlos Alberto Gomez y de Mabel Elvira Zanocco, con último domicilio conocido en calle Tucumán Nro. 915 de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6015, IPP-16-00-005945-19, caratulada: "Gomez Cecilia Maria Lorena -Daño-, Heredia Franco Esteban -Amenazas Calificadas-, Capitán Sarmiento" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 1 de febrero de 2022. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en 30/12/2021 y de lo informado en fecha 20/08/2021, desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartado Cecilia Maria Lorena Gomez y Franco Esteban Heredia, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 6015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo. Sebastián L. Zubiri. Juez. La nombrada, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 6015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 1º de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-008194-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-008194-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que PABLO SOSA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 17. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta. La Plata, 31 de enero del 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a FRANCO ESTEBAN HEREDIA, DNI 27.242.893, nacido en Capitán Sarmiento, Pcia. de Bs. As, el 15/02/1979, hijo de Eduardo Fermin Heredia y de Elsa Isabel Nuñez, con último domicilio conocido en calle Tucumán N° 792 de localidad de Capitán Sarmiento, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6015, IPP- 16-00-005945-19, caratulada: "Gomez Cecilia Maria Lorena - Daño-, Heredia Franco Esteban -Amenazas Calificadas-, Capitán Sarmiento" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 1 de febrero de 2022. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en 30/12/2021 y de lo informado en

fecha 20/08/2021, desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartado Cecilia María Lorena Gomez y Franco Esteban Heredia, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro 6015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas Calificada, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 6015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 1º de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°1302-18, interno N° 2012 caratulada "Coronel Esteche Wilson Maria, Coronel Esteche Victor Hugo s/Resistencia a la Autoridad y atentado a la Autoridad Agravado por Poner Manos sobre Ella, (Art. 239, 237 y 238 Inc. 4 del C.P.), en Costa del Este", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CORONEL ESTECHE VICTOR HUGO, titular del DNI 92.856.016, la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 13 de abril de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando... Por todo ello, Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal en esta Causa N° 1302-18 Interno N° 2012, caratulada: "Coronel Esteche Wilson Maria, Coronel Esteche Víctor Hugo s/Resistencia a la Autoridad y atentado a la Autoridad Agravado por Poner Manos sobre Ella, (Art. 239, 237 y 238 Inc. 4 del C.P.), en Costa del Este" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Victor Hugo Coronel Esteche, de nacionalidad paraguaya, de profesión chofer, nacido el 20 de mayo de 1984 en La Colmena, República del Paraguay, DNI N° 95.856.016, con ultimo domicilio en calle Ayacucho Bis N° 4005 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, en orden al delito de atentado a la Autoridad Agravado previsto y sancionado por el Artículo 237 en relacion con el Artículo 238, inciso 4º, del Código Penal, al haber transcurrido los plazos que establece el Artículo 62, inciso 2º del Código Penal (Arts. 59, 62 y 67 4º párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1º, 324 y cctes del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese de manera electrónica. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la S.G.A. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A..Oportunamente, archívese. Proveo por Licencia de la Titular". (Fdo.) Christian Ariel Rabaia. Juez. Ante mí: Ines Lamacchia. Secretaria en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Dolores, 1º de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-003531-19/00, caratulada "Ibaúza Facundo Manuel s/Estupefacientes, Tenencia para Consumo Personal (Art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)", notifica por este medio a IBAUZA FACUNDO MANUEL por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 31 de enero de 2022. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I) Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, respecto de Maximiliano Tomas Luguercio, argentino, soltero, DNI 42.964.341, nacido en Necochea el día 6 de agosto de 1992, hijo de Rosana Alicia Luguercio y Miguel Angel Cuello, en orden al delito de Robo, previsto y sancionado en el Art. 164 del Código Penal, el cual se habría constatado el día 1 de febrero de 2015; y consecuentemente Sobreseer al mencionado en los términos de lo previsto en el Art. 323 inc. "1" del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente (Art. 62 inc. 2 del C.P., Arts. 321, 322, 323 inc. 1 del C.P.P.). II) Publicar edicto en el Boletín Oficial Digital durante cinco días a efectos de notificar la presente resolución, a cuyo fin libérese la notificación electrónica correspondiente (Art. 129 del C.P.P.). III) Regístrese. Notifíquese. Comuníquese". Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. María Vanesa Naranjo. Secretaria. Necochea, a los 1 días del mes de febrero de año 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-011364-18, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-011364-18, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la autoría del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, libérese oficio. Teniendo en cuenta que CLAUDIA MARCELA SORTHWELL, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 15. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, libérese oficio". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta. La Plata, 31 de enero del 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español. Jueza. Hace saber que en los autos caratulados "Retamar Emanuel Martín s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 51.375, con fecha 30/11/2021, se ha decretado la Quiebra de EMANUEL MARTIN RETAMAR, argentino, DNI N° 34.134.976, con domicilio en la calle 842 N° 2224, San Francisco Solano, Quilmes. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición de la Síndico bienes y documentación del fallido que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Habiendo sido designada Síndico la Cra. Angela Elma Mileti, a quien los acreedores deberán presentar sus demandas verificadoras, hasta el día 25 de marzo de 2022, de optarse por la

verificación presencial se recibirán previo solicitud de turno al teléfono 11-42535217, y/o correo electrónico consulpiano@hotmail.com, en el domicilio procesal calle Lavalle 959, Quilmes, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.; de optarse la verificación en forma electrónica, deberá enviar el pedido verificadorio de sus créditos, como sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivo PDF, al correo electrónico consulpiano@hotmail.com. De corresponder el pago del Arancel, se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la síndico, Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU: 0140114703205052705292, adjuntando constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se presentará informe individual de créditos el día 16 de mayo de 2022 y general el día 4 de julio de 2022. Quilmes, a la fecha de la firma digital del presente. Ma. Silvia Barnaba. Auxiliar Letrado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, sito en calle Alvear 465 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Palavecino Yesica Romina s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 27.205, con fecha 22 de octubre de 2021 se ha decretado la Quiebra de YESICA ROMINA PALAVECINO, DNI N° 29.440.324, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Gonzalo Javier Arce, con domicilio constituido en calle Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes, abierta al público los días lunes a viernes de 9 a 12:30 hs. y de 15 a 18:30 hs. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 21 de marzo de 2022, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 5 de mayo de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 21 de junio de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. Quilmes, febrero de 2022. Samanta Glerean. Auxiliar Letrado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaria Única, cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos ubicado en: Calle Mendoza 2567 localidad Del Carril, Pdo. de Saladillo, Buenos Aires, Pda.11860, a tomar intervención en los autos "LARRABE ROSA y Otro/a c/Mariperisena Juan Ramiro s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° LP-50656-2020, de trámite ante el Juzgado referido, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Horacio Stefanizzi. Secretario.

feb. 4 v. feb. 17

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 4412, seguida a Naier CastilloS y a Mario Rolon por el delito de Usurpación Propiedad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 1 de febrero de 2022.- ... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Presente Acción Penal en la presente causa N° 4412 respecto de MARIO EZEQUIEL ROLON y a NAIR ALDANA CASTILLOS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76ter., cuarto párrafo del C.P.- II.- Sobreseer a Nair Aldana Castillos quien acredita identidad exhibiendo DNI N° 36.214.852, nacida el 15 de abril de 1991 en La Plata, hija de Castillos Daniel Gustavo y de Correa Andrea Fabiana, secundaria completa, con domicilio en calle 1548 sin número entre 19 y 21 de Los Tronquitos, partido de Florencio Varela y a Mario Ezequiel Rolon, con DNI N° 36.749.223, nacido el Quilmes el 21 de diciembre de 1991, hijo de Mario Rolon y de Patricia Alejandra Guitierrez, con domicilio en calle 1548 sin número entre 19 y 21 de Los Tronquitos, partido de Florencio Varela, primaria completa; por el delito de Usurpación Propiedad, de conformidad con lo normado por el Art. 181 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido los primeros días del mes de septiembre del año 2014 en el partido de Florencio Varela, que tramitó como I.P.P. 13-02-8878-14. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a los nombrados imputados mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Regístrese, notifíquese, firme cúmplase con la comunicaciones de ley". Fdo. Sandra Claudia Martucci. Juez.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 4326, seguida a LEONARDO SEBASTIAN ACUÑA, y NESTOR HORACIO LOPEZ por el delito de Usurpación Propiedad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 1 de febrero de 2022.... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Presente Acción Penal en la presente causa N° 4326 respecto de Néstor Horacio López y de Leonardo Sebastián Acuña, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76ter., cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer a Néstor Horacio López, con DNI N° 26.818.165, nacido el 9 de agosto de 1978 en Quilmes, de nacionalidad argentina, hijo de Nestor Oscar y de Graciela Oblitas, de ocupación pintor y albañil. con domicilio en calle Beruti N° 4645 de Villa del Plata, y a Leonardo Sebastián Acuña, con DNI N° 29.541.708, nacido el 8 de febrero de 1982 en Florencio Varela, de nacionalidad argentina, hijo de Juan Carlos Acuña y de Nelida Alicia Montiel, con domicilio en calle Cardiff N° 894 Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, quien posee prontuario Nacional N° O4331693; por el delito de Usurpación Propiedad, de conformidad con lo normado por el Art. 181 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido en el mes de diciembre del año 2015 en el partido de Florencio Varela, que tramitó como I.P.P. 13-02-11627-15. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a los nombrados imputados mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Regístrese, notifíquese, firme cúmplase con la comunicaciones de ley". Fdo. Sandra Claudia Martucci. Juez.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 1126, seguida a MARIA EUGENIA GOMEZ, por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 1 de febrero de 2022... Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente

causa N° 1126 de la imputada María Eugenia Gómez, no recuerda número de DNI, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús, provincia de Buenos Aires, el día 5 de mayo de 1985, aportando como último domicilio el de la calle Blanco Encalada N° 4709, de Monte Chingolo, partido de Lanús, por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, presuntamente cometido en fecha 16 de enero de 2008, de Florencio Varela, de conformidad con lo normado por los Arts. 42, 162, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 inc. d del Código Penal. II.- Levantar la Rebeldía, con comparendo a primera audiencia dispuesta sobre el imputado María Eugenia Gómez y que fuera insertada bajo el N° P 2604513. Comunicaciones de la resolución que antecede, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin líbrese oficio. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia". Fdo. Sandra Claudia Martucci. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Rodrigo Ezequiel Bionda, Secretaría Única, a mi cargo, sito en la Av. Perón N° 525, 1º piso de la Ciudad de Azul comunica por Un (1) día que con fecha 27/10/2021, en autos autos "Eco-system S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte N° 48.673), se dispuso la conclusión y finalización del procedimiento concursal en relación a ECO SYSTEM S.A., por haberse dado total cumplimiento del acuerdo homologado, en los términos establecidos por el Art. 59 de la Ley 24.522. Josefina Russo. Secretaria.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita JUAN CARLOS FACCHINO Y DIAMANTI, MARIA SILVINA CRIANTE Y FACCHINO, y a AMALIA DIAMANTI en su carácter de Herederos de Juan Facchino; a EMMA FACCHINO, YOLANDA FACCHINO, LIDIA HAYDEE FACCHINO, JUAN CARLOS FACCHINO Y DIAMANTI, MARIA SILVINA CRIANTE Y FACCHINO, AMALIA DIAMANTI y LIDIA HAYDEE FACCHINO Y FERNÁNDEZ en su carácter de Herederos de Mario Bernardo Facchino; a VICENTE AMADEO DIAMANTI en su carácter de Heredero de Hilda Catalina Bax Leiva de Diamanti y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Vicente Nelly Isabel c/Facchino Juan y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Expte. N° OL-1797-2021), bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en Avda. Avellaneda N° 2545 de Olavarría, Circunscripción I, Sección C, Quinta 79, Manzana 79 d, Parcela 16, Partida 30.705, Matrícula 52.073 de Olavarría (078), ubicado en calle Av. Avenida N° 2545 de esta Ciudad. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

feb. 7 v. feb. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 10 días a contestar demanda a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. I, Secc. C, Mza. 225, Parcela 18, Partida 007-14692, Matrícula 85447, del Partido de Bahía Blanca (007), en autos "ROCHA VIVIANA ESTER y Otro/a c/Bartolome Consuelo Casimira y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 106.928. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

feb. 7 v. feb. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca en los autos caratulados: "Sandoval Benita y Otros c/Dominguez Dario Leandro y Otros s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)", Expte. N° 51.518, cita y emplaza al demandado ARIEL JOAQUIN BAÑOS para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2022. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

feb. 7 v. feb. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de B. Juárez, cita por diez días a Herederos y/o Acreedores de SANCHEZ, FLORENCIO, que se consideren con derechos sobre el inmueble: Circ. I, Sec. B, Quinta 45, Mz. 45-A, Parcela 2; a efectos que comparezcan a ejercer sus derechos en autos: "Taul Juan Manuel c/Sanchez Florencio s/Prescripción adquisitiva larga", Expte. 6115/2020, en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial "Ad-hoc" para que lo represente. De Francesco Sandra Cristina. Secretario de Juzgado de Paz.

feb. 7 v. feb. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a la Sra. SANTUCH GRACIELA ELSA en autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/Santuch Graciela Elsa s/Cobro Sumario de Sumas de Dinero", (Expte. N° 120011), para que dentro del plazo de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente en turno éste Departamento Judicial (Arts. 145 y 341 del C.P.C.). Bahía Blanca. Silvana Martin. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3 de Junín, en autos: "Molinos Cabodi Hnos. S.A. c/Imbrogiano Gustavo Gabriel s/Cumplimiento de Contratos Civiles y Comerciales", Expte. N° 4622/10, cita y emplaza a IMBROGIANO GUSTAVO GABRIEL, para que en el término de 12 días comparezca a contestar demanda y a estar a derecho en el presente juicio de un proceso sumario de cumplimiento de contrato, iniciado en su contra en fecha 04/08/2010 por el monto de \$3.778,25 (por deuda contraída con la demandada según facturas N° 0001-00045394 y N° 0001-00045393, ambas del año 2009), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Junín, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, cita y emplaza por el término de diez días a ROBERTO ANIBAL ZABALJAUREGUI y a LILIA ESTHER BUSSO y/o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio de los inmueble objeto del presente designados catastralmente como Circ. I- Sec. D - Quinta 58- Parc. 2a Matrícula N° 4392 ubicado en calle Simón Bolívar s/n entre los Porteños y Los Reseros de Los Toldos, Pdo. de General Viamonte

(049) para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio iniciado por Adriana Elizabeth Perez en los autos caratulados: "Perez Adriana Elizabeth c/Zabaljauregui Roberto Anibal s/Prescripción Adquisitiva Larga. Expte. ZGV-21841-2021", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso.

feb. 7 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica a RODRIGUEZ BERGA JESICA NATALIA y VICTOR ADIÁN VIANA, la siguiente resolución, dictada en los autos: "Vera Gregoria c/Berga Yesica s/Protección contra La Violencia Familiar (Ley 12.569) (Niñez)". "La Plata, 1 de febrero de 2022... Resuelvo: 1°) Declarar la Inconstitucionalidad del Art. 613 del CCyC; Arts. 15 y ss Ley 14.528; dejando sin efecto su aplicación en esta causa, y en consecuencia, oída la Sra. Asesora de Incapaces de conformidad con lo prescripto por los Arts. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; Arts. 3, 8, 9, 20 y 21 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; Arts. 594 -su doct.- 607, 608, 609, 638 y sgtes. del Cód. Civ. y Com. de la Nación; 4,35 inc. h) de la Ley 13.298, Art. 100 de la Ley 13.634, Arts. 35.3 y 35.4 del Decreto 300/5; 7 inc. 3 y 14 de Ley 14528, 2°) Declarar a Marilyn Aleli Berga (DNI N° 56.789.258); Melanie Ayelen Rodriguez, María Rodriguez (DNI N° 53.082.545) y Maximiliano Aaron Viana (DNI N° 52.442.168), Juridicamente en Estado de Abandono y Consecuente Estado de Adoptabilidad. 3°) Atento los años en que los niños permanecen bajo los cuidados de Gregoria, y las reiteradas guardas provisionales otorgadas, disponer la guarda con fines de Adopción de Marilyn Aleli Berga (DNI N° 56.789.258); Melanie Ayelen Rodriguez (DNI 57.556.512), María Rodriguez (DNI N° 53.082.545) y Maximiliano Aaron Viana (DNI N° 52.442.168), en cabeza de Gregoria Vera, DNI N° 93.083.036, quien fijan domicilio en calle Florida N° 1265 e/América y Cañuelas de la Localidad de Alejandro Korn, como centro de vida de los niños, guarda que se prolongará por el plazo de seis (6) meses a partir de la firmeza de la presente. 4°) Haciendo saber a la Sra. Vera que una vez agotado el plazo de la guarda con fines de adopción concedido, a petición de parte conforme la instrumentación procesal en lo pertinente, se abordará el tratamiento de la acción de Adopción de los niños. Regístrese. Notifíquese. Oficiéese. Publíquese edicto a fin de notificar la presente de resultar menester". Fdo: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo. Jueza.

feb. 7 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 165-2020 (IPP N° 02-01-000799-19/00), caratulada: "Rodriguez Oscar Alberto p/Amenazas y Daño (Art. 149 Bis y 183 C.P.)", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, nacido en Adolfo González Chaves el día 6 de diciembre del año 1975, con DNI N° 24.853.994, hijo de Ana María Rodríguez, con último domicilio conocido en calle General Guido N° 339 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. (...)". Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a MARIA DEL CARMEN GARCÍA, DNI 95.037.171, de nacionalidad colombiana, comerciante, instruida, en causa N° 20-00-009722-21, Registro de interno N° 219, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, resolución que a continuación se transcribe: "Sentencia en la ciudad de Avellaneda, a los 19 días del mes de noviembre de 2021, de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional; 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Art. 5, 26 "a contrario sensu", 29 inc. 3ero. 45, 50, 89, y 92 en función del Art. 80, inc. 1° y 11° del Código Penal, 210, 371, 373, 374, 375, 376, 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDyP) y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Suscripta, Falla: I.- Condenar a Juan Sebastián Pardo Rodríguez, y/o Juan Sebastián Pardo Rodríguez, (...), a la pena de nueve (9) Meses de Prisión de Efectivo Cumplimiento, más la Declaración de Reincidencia, y Las Costas del Proceso, en Orden al Delito de: "Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por ser Cometidas por un Hombre contra Una Mujer Mediando Violencia de Género", previsto y reprimido por el Artículos 45, 89, y 92, en función del Art. 80 inc. 1° y 11° del Código Penal, por el hecho cometido el 26 de mayo del 2021, en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, en perjuicio de Maria Del Carmen Garcia Velasquez. II.- Declarar que ocurrió un caso de violencia de género en el ámbito doméstico al margen de la calificación adoptada (Arts. 1, 2, 5, 6 inc. "a" Ley 26485 de "Protección Integral a las Mujeres" y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer". Ello amerita comunicar lo aquí resuelto a la Oficina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Unidad de Investigación de Género, para que el caso bajo examen contribuya al estudio del fenómeno de violencia de género, a la elaboración de las estadísticas del rubro y al diseño de programas para su prevención; y al Consejo Nacional de la Mujer (Av. Entre Ríos N°181, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los fines que corresponda -Ley 26.485, Art. 9, inc. "m" y "n".- (...). Brenda Leticia Madrid. Juez.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 310-2020 (IPP N° 02-01-002321-20/00), caratulada: "Del Viso Emanuel Carlos p/Amenazas Agravadas y Desobediencia en Concurso Real a/Sigoli Jorge Raul", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 17 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de CARLOS EMANUEL DEL VISO, con DNI N° 42.155.357, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, el 15/11/1999, hijo de Luis Alberto Del Viso y de Lorena Federico, con último domicilio conocido en

calle Ayacucho N° 665 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 49-2020 (IPP N° 02-01-002329-19/00), caratulada: "Lozano Inocencio Bernardo p/Desobediencia (Art. 239 C.P.)", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de LOZANO INOCENCIO BERNARDO, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, nacido en Tres Arroyos el día 12 de abril del año 1972, con DNI N° 22.327.772, hijo de César Omar y de María Soledad Casado, con último domicilio conocido en calle Víctor Manuel N° 665 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. (...)". Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 685-17, interno N° 1610 caratulada "Leclerq Matias s/Hurto Simple (Art. 162 del C.P) a María De Los Angeles Palacios, en Ayacucho", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a LECLERQ MATIAS, titular del DNI 39.849.926 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 23 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: Atento el estado de autos corresponde resolver respecto de la suspensión del juicio a prueba otorgada en fecha 26/6/2019. Y Considerando: Primero: Que en la presente causa se suspendió el juicio a prueba con fecha 26/6/2019 respecto del imputado Leclerq Matias por el delito de Hurto por el término de dos años. En dicho resolutorio se impusieron como normas de conducta las siguientes: Fijar como normas de conducta las siguientes: Someterse al cuidado del Patronato de Liberados, Delegación Ayacucho, realizar tareas comunitarias no remuneradas durante seis horas por mes por el tiempo de la suspensión (2 años) en la fundación la salud de los niños de la Ciudad de Ayacucho. (Art. 27 bis inciso 8 del C.P.), Mantener domicilio y dar aviso en caso de cambiarlo, abstenerse de relacionarse con determinadas personas (Art. 27 bis del C.P.). Abusar del consumo de bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir estupefacientes y no cometer nuevos hechos delictivos (Art. 27 bis del C.P), cumplir con una reparación económica de 300 pesos, una vez que se le notificara que debía relanzarla. En la presente causa se hallan agregados informes del Patronato de Liberados interviniente que dan cuenta de las presentaciones del imputado a dicha delegación, cumpliendo de ésta manera en forma parcial con la obligación de fijar residencia manteniendo el domicilio fijado. No existen constancia de cumplimiento de otro tipo de condiciones. Obran informes del Registro Nacional de Reincidencia y del Registro de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de los que surgen que el imputado no ha cometido delito en el plazo de la suspensión. Debe tenerse en cuenta que durante gran parte del tiempo de la suspensión de juicio a prueba ha imperado un estado de emergencia sanitaria proveniente de la pandemia imperante, motivo por el cual la población no ha podido en muchos casos trabajar/circular. De acuerdo a lo antes expuesto, entiendo que el imputado ha cumplido en la medida que ha podido con las obligaciones impuestas y regularmente con las normas de mayor importancia, ésto es, mantener el domicilio fijado y no cometer nuevos delitos, no existiendo incumplimiento malicioso (Cfr. fallo de la Sala III del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en causa Nro. 6413 -registro de presidencia Nro. 23.446- de fecha 27/03/07, entre otros). Máxime que debo señalar. Todo ello me lleva a concluir que en el caso de autos se habrían logrado los objetivos preventivos especiales que rigen las normas que regulan el instituto de la probation encontrándonos ante el supuesto que regula el Artículo 76ter. IV párrafo del Código Penal, correspondiendo declarar la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento. Por todo lo Expuesto, Resuelvo: Declarar la Extinción de la Acción Penal en la presente causa Nro.-685-17 correspondiendo Sobreseer en Forma total al imputado Leclerq Matias, DNI 39.849.926, nacido el 14/01/1996, por el delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 163 del C.P, por el que fuera elevada a juicio Sin Costas (Art. 76 bis y ter. del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese al Fiscal y a la Defensa el presente en forma electrónica remitiendo la presente resolución. Asimismo, líbrese oficio a fin de notificar al imputado de la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, cúmplase con las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Oportunamente, Archívese". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mi, (Fdo.) Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 869-18, interno N°1914 caratulada "Caceres Julio Cesar s/Lesiones Leves Agravadas por Mediar Violencia de Género (Art. 89 en Rel. al Art. 92 y 80 Inc. 11 del C.P) a Alvizio Olga Mabel, en General Madariaga", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CACERES JULIO CESAR, titular del DNI 94.439.120 la resolución dictada en la causa de mención que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 4 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: ...; Y Considerando:... Por Todo Ello; Resuelvo: Declarar Extinguida La Acción Penal, en ésta Causa N° -869-18 Interno N° 1914 caratulada "Caceres Julio Cesar s/Lesiones Leves Agravadas por Mediar Violencia de Género (Art. 89 en rel. al Art. 92 y 80 Inc. 11 del C.P) a Alvizio Olga Mabel, en General Madariaga" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Caceres Julio Cesar de nacionalidad paraguay DNI 95.439.120, nacido el 17/08/1967 en Paraguay hijo de Pelagio Cáceres y de María Mardolina Jiménez con último domicilio conocido en la Calle Ameghino y Almafuerde N° 552 de

la Localidad de Alejandro Korn encontrándose registrado en esa repartición bajo Prontuario Nro. 1507563 Sección A.P. en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas Por Mediar Violencia De Género, previsto y sancionado por el Artículo 89 en relación al Art. 92 y 80 inc. 11 del C.P., por el que fuera elevada los juicios, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los arts. 59, 62 y 67 4º párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1º, 324 y ctes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial, librándose la correspondiente cédula electrónica. A fin de notificar al imputado, Líbrese el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí, Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 977-19, interno N° 2336 caratulada "Castro Hector Adrian s/Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género (Art. 89, 92 en rel. al Art. 80 Inc. 1 y 11 C.P.) a Duarte Victoria Elizabeth, en Chascomús", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CASTRO HECTOR ADRIAN, titular del DNI 37.180.750 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 2 de febrero de 2022. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Por Todo Ello; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta Causa N° 977-19 Interno N° 2336 caratulada "Castro Hector Adrian s/Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género (Art. 89, 92 en rel. al Art. 80 Inc. 1 y 11 C.P.) a Duarte Victoria Elizabeth, en Chascomús" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreser en forma total al imputado Castro Hector Adrian de nacionalidad argentina DNI 37.180.750, nacido el 10/11/1992 en La Plata, hijo de Raúl Alberto Castro y de María Julia Ojeda con último domicilio conocido en la calle 15 y 530 de la localidad de Tolosa -La Plata- encontrándose registrado en esa repartición bajo Prontuario Nro. 1556609 Sección A.P. en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas por El Vínculo y por Mediar Violencia de Género, previsto y sancionado por los Arts. 89, 92 en relación con el Art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal, por el que fuera elevada los juicios, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4º párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1º, 324 y ctes. del C.P.P.). II.- Atento lo resuelto en el punto precedente, corresponde, Dejar Sin Efecto la rebeldía y orden de comparendo que se dispusiera en fecha 12 de febrero del año 2020 en relación al causante (Arts. 303, 304 y ctes del C.P.P.). Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. En relación al imputado, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, poniendo conocimiento lo resuelto a la Sección Antecedentes del Ministerio de Seguridad Bonaerense, al Registro Nacional de Reincidencia, Registro Nacional de las Personas y Juez Electoral y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1437-18, interno N° 2044 caratulada "Romero Juan Salvador s/Encubrimiento (Art. 277 -1- Inc. C del C.P.), en General Belgrano", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ROMERO JUAN SALVADOR, titular del DNI 25.865.875, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 2 de febrero de 2022. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme y consentida la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2021 conforme surge de las actuaciones vinculadas al presente, Practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales (Art. 500 C.P.P.). Fecho, vuelva a despacho". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. "Señora Juez: Primero: Informo a V.S. que Romero Juan Salvador fue condenado por sentencia dictada por éste Juzgado con fecha 15 de noviembre del año 2021, por el delito de Encubrimiento, por el hecho cometido el día 20 de junio del año 2018, en la localidad de General Belgrano a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y pago de costas procesales, la que quedó firme y consentida con fecha 29 de diciembre del año 2021. Dejo constancia que el condenado estuvo en el marco de la presente privado de su libertad desde el día 20 de junio al 21 de junio del año 2018, conforme surge de la visualización del SIMP. Segundo: Que en consecuencia el plazo contemplado en el Artículo 27 párrafo primero del Código Penal de cuatro años, vence el día quince (15) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Tercero: Que los plazos contemplados en el Artículo 27 párrafo segundo del Código Penal, de ocho y diez años, vencerán el día quince (15) de noviembre del año dos mil veintinueve (2029) y el día quince (15) de noviembre del año dos mil treinta y uno (2031), respectivamente. Cuarto: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Romero Juan Salvador la suma de pesos Mil Trescientos Quince (\$1.315), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 4.552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S.". Dolores, 2 de febrero de 2022. Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores. "Dolores, 2 de febrero de 2022. Autos y Vistos: Atento el cómputo practicado por la Actuaría, Apruébase el mismo y notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, a la Defensa Oficial -Dr. Estrada-, librándose las cédulas de rigor. En relación al imputado, Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Firme el respectivo cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley y a los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 inc. 7 (según Ley 14.128) se le hará saber al Agente Fiscal a los fines que estime corresponder". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a JULIO ARMANDO

GALLARDO CARDENAS, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-17986-21, seguidas al nombrado en orden al delito de Hurto y Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///nú, 2 de febrero de 2022. En atención a lo que surge del informe de fecha 20 de diciembre de 2021, adunado precedentemente y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Julio Armando Gallardo Cardenas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Se cumplió". Fdo: Ramiro G. Varangot. Juez.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CONOBPIO OSCAR EDUARDO, DNI N° 40.143.460, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-32-2021-7666, "Conobbio Oscar Eduardo s/Hurto Simple en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Connobio Oscar Eduardo bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RODOLFO GERONIMO HURTADO, DNI 31.229.753. con último domicilio registrado en la causa Real: Calle Posta de Morales Nro. 497 San Antonio de Areco, hijo de Adriana Ines Vasile y de Rodolfo Lujan Hurtado, con fecha de nacimiento 15/06/1985; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-269-2021-5028 "Hurtado Rodolfo Geronimo s/Tenencia de Arma de Guerra sin la Debida Autorización Legal", que se le sigue por el delito de Tenencia de Arma de Guerra, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: "///cedes, 1 de febrero de 2022. Atento lo informado, cítese por cinco días al encausado Hurtado Rodolfo Geronimo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese". Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a JUAN MARTIN ROVITTO, DNI 38.864.850, nacido en Arrecifes, Pcia. de Bs. As., el 17/04/1995, hijo de Claudio Alberto Rovitto y de Patricia Lujan Oviedo, con último domicilio conocido en el Campo El Tal, Colonia Suiza, zona rural de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6095, IPP-16-02-000154-20, caratulada: "Rovitto Juan Martin -Lesiones Leves Calificadas en Concurso Real y Amenazas Todo en Contexto de Violencia de Género- Baradero", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 2 de febrero de 2022. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 18/11/2021 y de lo informado en fecha 12/11/2021, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Martin Rovitto, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 6095 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Leves Calificadas en Concurso Real y Amenazas Todo en Contexto de Violencia de Género, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 6095. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 2 de febrero de 2022. Luciano Barbarito. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, notifica a CARLOS ANTONIO SAUCEDO, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0702-5154-20, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves Calificadas, Hurto, del auto que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 0702-5154-20, del Registro del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, a mi cargo, Secretaría a cargo del Doctor Manuel Nitto, seguida a Carlos Antonio Saucedo, sin apodos, titular del DNI 18.677.745, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de agosto de 1966 en Burzaco, de estado civil soltero, instruido, de ocupación vendedor ambulante, domiciliado en la calle Sarratea y Blanco 383 casa 19 Barrio Pami, Quilmes, hijo de Reimundo García Saucedo y de Margarita Irala identificado con el nro. O4516427 del R.N.R. y Prontuario 603213 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad Bonaerense en orden a los delitos de Lesiones Leves Calificadas por Ser Cometidas en Contra de su Pareja y por ser un Hombre Contra una Mujer, mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, todos en concurso Real. Resulta: A) Que a fojas 54/59 la Señora Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Departamental, Doctora Maria Laura Caraballal solicitó la elevación a juicio de la presente, por considerar a Carlos Alberto Saucedo autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves Calificadas por ser Cometidas En Contra de su Pareja y por Ser Un Hombre Contra Una Mujer, Mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, todos en concurso real, en los términos de los Artículos 45, 55, 89 y 92 en función del Artículo 80 incisos 1° y 11°, 149 bis y 162 del Código Penal. -Artículos 334 y 335 del Código Procesal Penal-. B) Radicada la causa en este Juzgado, mediante las presentaciones glosadas a fojas 91/92vta. y 109/vta, el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal, Doctor Jose Luis Granea de la Unidad de Asistencia en Juicio N° 10 deptal. y la Defensa Técnica ejercida por el titular de la Unidad de Defensa Penal N° 10 de este Departamento Judicial, Doctor Tomas Barbieri Prats, conjuntamente con su asistido, convinieron continuar la tramitación de la presente a través del instituto de juicio abreviado (Artículo 395 del Código Procesal Penal). A tales efectos, el Ministerio Público Fiscal, solicitó la aplicación de la pena de Ocho (8) Meses de Prisión de efectivo Cumplimiento y Costas respecto de Carlos Antonio Saucedo en Orden al Delito de Lesiones Leves

Calificadas por ser Cometidas en Contra de su Pareja y por ser Un Hombre Contra Una Mujer, Mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, Todos en Concurso Real, manifestando la defensa e imputado su conformidad con la pena solicitada y la calificación legal sostenida. Cumplido el acto previsto por los Arts. 41 del Código Penal y 398 último párrafo del CPRP (conforme fluye del acta que antecede), ha quedado así la presente en estado de resolver. Por ello paso a dictar el correspondiente Veredicto de conformidad con lo normado por los Artículos 371 y 398 del Código Procesal Penal, se deberán resolver las siguientes cuestiones: "Primera: La Admisibilidad Formal del Trámite del Juicio Abreviado. La petición resulta admisible porque la misma fue presentada en tiempo y forma por las partes involucradas, se encuentra dentro de los límites marcados por la ley como para poder resolver la cuestión de este modo y el imputado prestó libremente su conformidad para ello, habiendo contado con el asesoramiento técnico jurídico de su defensa, que le explicó acabadamente las reglas que rigen el tracto abreviado. En razón de todo ello, corresponde declarar admisible el acuerdo de juicio abreviado traído por las partes, de conformidad con lo normado en los Artículos 395, 397, 398 y 399, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal.- Segunda: La existencia de los hechos y la participación del procesado. Que conforme surge del Requerimiento de Elevación a juicio que se encuentra glosado a fs. 54/59, el Ministerio Público Fiscal le imputa a Carlos Antonio Saucedo lo siguiente: Hecho I: "Que el día 4 de marzo del año 2020, con posterioridad a las 21:00 horas y antes de las 22:00 horas, en el interior de un bar ubicado en las inmediaciones del Bingo de Avellaneda situado en la intersección de la arteria Colón y la bajada del Puente Pueyrredón de la localidad y partido de Avellaneda, un sujeto de sexo masculino identificado a la postre como Saucedo Carlos Antonio, aprovechándose que la Sra. Velazco Jesamel Pamela, con la cual mantenía una relación de pareja no conviviente, le dejó a su guarda su cartera cerrada, se apoderó ilegítimamente de la suma de \$8000 (ocho mil pesos argentinos), discriminados en 16 billetes de \$500 (quinientos pesos argentinos), propiedad de Valazco y que se hallaba dentro de la cartera mencionada, para luego esconder el mismo dentro de su mochila, teniendo así plena disposición del dinero sustraído; Hecho II: "Que en las mismas circunstancias de tiempo y lugar, el mencionado Saucedo con claras intenciones de provocar un daño en la salud de Velazco Jesabel Pamela, la cual resultaba ser su pareja no conviviente, le propino golpes de puño en la cara al tiempo que le profirió amenazas tales como "Que quieres que te rompa la cabeza. . . quieres que te baje todos los dientes esta vuelta" -sic-amedrentando aún más a la víctima, por lo cual cuando la mentada intentó escapar de sus agresiones, Saucedo la siguió y encontrándose en la vía pública, la tomó de los cabellos, la hizo caer al piso y le asestó varios golpes de punta pié en las piernas, muslos y cuerpo, provocándole así hematoma en pierna derecha, hematoma en región peri orbicular derecha, contusión en cuello cabelludo y otro en párpado inferior izquierdo, lesiones estas calificadas desde el punto de vista médico legal como Leves; todo ello desarrollado en un claro contexto de violencia de género". Que la Sra. Agente Fiscal calificó los hechos como constitutivos de los delitos de Lesiones Leves Calificadas por ser Cometidas en contra de su Pareja y por Un Hombre contra Una Mujer, Mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, todos en concurso real entre sí, en los términos de los Arts. 45, 55, 89 y 92 en función del 80 incs. 1 y 11, 149 bis y 162 del Código Penal. Ahora bien, de ajuste con las piezas procesales agregadas en las presentes actuaciones, en mi opinión, no pueden tenerse por acreditadas las conductas típicas y antijurídicas que se le atribuyen a Saucedo, con la certeza requerida para el dictado de un pronunciamiento condenatorio. Para explicarme, iré detallando cronológicamente los elementos a valorar, para que de esta manera se advierta la inconsistencia de los mismos. Voy a comenzar el análisis haciendo mención de lo declarado en forma juramentada por el Sr. Fabián Andrés Aguirre a fs. 12/vta., -que fuera quien primero tomara contacto con los sujetos involucrados en la presente causa- en cuanto manifestó que el día del hecho, se encontraba realizando tareas de servicio adicional Polad en el puesto de Garita del Bingo de Avellaneda, cuando pudo ver que del lado de la Estación de Avellaneda, venía caminando una pareja que se encontraba discutiendo. Que en un determinado momento el hombre ingresó por el puesto hacia la Avenida Mitre, cortando camino, mientras que la mujer comenzó a caminar por el costado de la autopista. Que ambos caminaron unos metros a la par, separados por un cerco perimetral y volvieron sobre sus pasos hacia el puesto del declarante y el varón quiso ingresar al Bingo. Que al impedirsele el dicente, el sujeto comenzó a discutir y a insultarlo, hasta que la femenina continuó la discusión y el hombre se le abalanzó encima, por lo que el deponente se interpuso entre los dos. Que como se puso agresivo, lo redujo y solicitó apoyo. Que la mujer le manifestó que se trataba de su ex marido y que "hacia unos metros cuando venían caminando" (el entrecorrido me pertenece) el mismo la había golpeado en su rostro y cabeza. En similares términos se relató lo sucedido en el acta confeccionada con motivo de la intervención policial y que luce a fs. 3vta. Solo resta aclarar, que cuando el personal policial se hizo cargo de la situación, se entrevistó con la Señora Velazco, quien les dijo que el sujeto aprehendido era su ex pareja y momentos antes cuando venían caminando la había golpeado en su cara y en sus piernas. Luego de ello, el Médico de Policía examinó a la nombrada, constatando que presentaba hematoma en pierna derecha, hematoma en región peri orbicular derecha, contusión en cuero cabelludo y en párpado inferior izquierdo. A fs. 9/vta, se encuentra glosado el testimonio prestado por Jesabel Pamela Velazco ante las autoridades policiales de la Comisaría Primera de Avellaneda, y a fs. 19/21 el acta de la audiencia testimonial celebrada en la sede de la Fiscalía. Como resumen de ambas declaraciones, debe resaltarse que la nombrada manifestó estar en una relación de pareja con el imputado sin convivencia. Que el día del hecho se encontraron en la estación de trenes de Avellaneda y fueron a un bar cercano al bingo donde tomaron cerveza. Que en un momento ella fue al baño y cuando volvió, momentos mas tarde, advirtió que le faltaban ocho mil pesos del interior de la cartera que le había dejado al cuidado a Antonio. Que ese dinero se lo habían pagado en su trabajo. Que se dió cuenta que Antonio le había sacado la plata y lo comenzó a increpar para que se la devolviera, momento en el cual un sujeto que se hallaba en el bar, le manifestó que había visto cuando Antonio sacaba la plata de su cartera y la guardaba en la mochila. Que intentó quitarle la mochila a Antonio para recuperar el dinero pero éste le aplicó un golpe de puño. Que forcejearon y Saucedo la amenazó con romperle la cabeza y bajarle todos los dientes, porque antes ya la había golpeado, por lo que existe una causa en C.A.B.A. Que la declarante salió corriendo para buscar un patrullero o algún policía para que la ayudara. Que detrás de ella salió Antonio y también el sujeto que había resultado testigo. Que Antonio la alcanzó corriendo, la tiró al piso y la volvió a golpear. Que el testigo intentó separarlos pero luego se acercaron dos policías y redujeron al imputado. Que la deponente y el testigo le contaron lo sucedido a los policías y los trasladaron a todos a la Comisaría. Que la policía encontró en la mochila de Antonio la plata que ella decía. Por último, ejerció su primer acto material de defensa el imputado Carlos Antonio Saucedo, cuando en la oportunidad prevista en el Art. 308 del C.P.P., dió su versión de lo ocurrido, explicando que el dinero que fue hallado en su mochila pertenecía a una extracción de un cajero automático. Que ese día cuando vió que había cobrado su sueldo, sacó doce mil pesos del cajero, compró mercadería que dejó en su casa y salió para Constitución a buscar mujeres como hace habitualmente los días de cobro. Que así conoció a la mujer en cuestión. Que tomaron unas

latitas de cerveza y de ahí fueron a Avellaneda y la invitó a comer a un lugar sobre Pavón frente a la Estación de trenes de Avellaneda. Que ella vió que él tenía plata en billetes de 500 cuando sacaba para pagar las cervezas. Que él no le pegó. Que la traía del brazo y le decía que viniera para el lado de la entrada del bingo porque la iba a atropellar un camión o un auto porque caminaba por Pavón en la subida al Puente Pueyrredón y él la bajó para la entrada al bingo. Que comenzaron a discutir y apareció uno de los cuidadores del bingo y luego llegó la policía. Tenemos de esta manera dos versiones que en varios tramos del relato se contradicen. Ambas generan dudas y nada se ha hecho para despejarlas, para por ejemplo, en el caso de la acusación, demostrar la veracidad de los dichos de la víctima, quien incluso había ofrecido presentar un testigo de lo sucedido como así también el número telefónico para contactar a su empleadora y de esa manera confirmar la preexistencia del dinero que dijo que Saucedo le sustrajo. A esta altura, debido a la vía alternativa escogida por las partes, debo formar convicción evaluando los elementos arrimados al sumario durante la investigación penal preparatoria. De esta manera, al no poder disponer de la intermediación en la recepción de la prueba, la que en este caso hubiese seguramente zanjado varias cuestiones, se me impone analizar algunas circunstancias que la Fiscalía dio por probadas solo con las afirmaciones de la supuesta víctima, y desprovistas de cualquier apoyatura. En primer lugar, la parte acusadora afirmó que Saucedo y Velazco resultaban ser pareja, y que el hombre lesionó a la mujer en el contexto de violencia de género. Para lo primero, solo tuvo en cuenta lo declarado por la mujer, sin reparar en acompañar sus dichos con algún otro elemento y sin tener ni siquiera mínimamente en cuenta la negación de ello efectuada por el imputado. Para la Fiscalía, si una mujer dice que un hombre es o fue su pareja, sin más, eso tendría que tenerse por probado. Sin buscar antecedentes del caso (Que Velazco afirmó que los había) ni indagar respecto de la posible existencia de personas que pudieran brindar algún dato en dicho sentido. En cuanto a la mención de la agravante contenida en el Art. 80 inc. 11 también achacada, entiendo que violencia de género es violencia contra la mujer, pero no toda violencia contra una mujer es violencia de género. En el caso de autos, no encuentro ninguno de los elementos distintivos que indiquen que la situación encuadre en el agravante. No existe -y en eso sí coinciden la mujer y el hombre involucrados- relación de sumisión, ni dependencia económica, sometimiento o dominación, que entre otros fundamentan la figura agravada, y ante esa ausencia, no corresponde calificar las lesiones como se hizo. La calificación de un hecho a la categoría de violencia de género, debería afirmarse luego de un análisis detallado y motivado del evento recreado y no como se viene haciendo de incluir en la figura agravada cualquier tipo de lesión imputada como cometida por un hombre en perjuicio de una mujer.- En la causa que nos ocupa no está justificada dicha circunstancia que pudiera habilitar la figura agravada pretendida. Pero yendo aún mas allá, tampoco se encuentra acreditado que haya sido Saucedo el autor de las lesiones que presentó Velazco. Esto lo entiendo así, porque la versión aportada por la víctima, no concuerda en varios extremos con los demás elementos. Debe notarse que la mujer afirma haber sido amenazada en el interior de un bar céntrico de la ciudad de Avellaneda, donde además fue golpeada y tuvo que escapar corriendo. Que en la huida fue alcanzada por el imputado, quien la hizo caer y le siguió pegando, situación que culminó cuando se acercaron dos policías que lo redujeron. Que todo lo ocurrido fue presenciado por un testigo que se encontraba en el interior del bar, que además de avisarle que Saucedo había tomado el dinero del interior de su cartera, en todo momento intentó asistirle e incluso relató junto a ella lo sucedido al personal policial que intervino en la emergencia. Ese testigo no solo no declaró en la causa, sino que además no fue siquiera mencionado ni en el acta ni en las demás declaraciones testimoniales arrimadas al sumario. Advierto además que ese arribo a la carrera a las inmediaciones del Bingo, y los golpes recibidos en ese lugar hasta que los dos policías lograron separar al causante y proceder a su aprehensión, se contradicen con los dichos del vigilador Aguirre, quien aseguró que el hombre y la mujer se acercaron al lugar caminando juntos y discutiendo, que en un momento se separaron y luego volvieron hacia atrás para volver a juntarse, en el lugar donde luego él mismo lo tuvo que reducir porque el sujeto se puso agresivo, pidiendo apoyo que arribó momentos después. De igual manera, el arribo y la posterior aprehensión de Saucedo, se encuentran relatados en el acta de procedimiento cabeza de las actuaciones. Igual suerte va a correr el hecho de amenazas imputado, toda vez que tampoco existen elementos que avalen lo manifestado por la señora Velazco en cuando a los dichos vertidos por el imputado en el interior del bar con el fin de amedrentarla haciendo alusión a una situación violenta anterior, de la que como ya dije no existe ningún tipo de constancia porque no se intentaron individualizar las actuaciones. Debe señalarse además, que del contenido del acta de inicio mencionada, no emerge que la supuesta víctima haya mencionado que el motivo de la discusión era la sustracción por parte de Saucedo, de dinero de su propiedad, como luego aseguró ante la Fiscalía. Y en ese punto, debo detenerme ya que de acuerdo con lo explicado por el imputado en relación al origen del dinero hallado en el interior de su mochila, se procedió a la apertura de la mochila propiedad del mismo, donde además de los 16 billetes de 500 pesos había 4 billetes de 100 pesos y 1 de 200 pesos, un ticket de supermercado del día del hecho, y las constancias de extracciones del cajero automático de la misma fecha, que confirman sus dichos en la audiencia del 308 del C.P.P. en ese sentido. Sin embargo, acto seguido la Fiscalía solicitó la elevación a juicio sin hacer mención alguna del resultado de esa diligencia, afirmando que el dinero en cuestión era propiedad de Velazco cuando lo que surge del expediente es que Saucedo explicó la preexistencia de esa suma hallada en su poder, a diferencia de la mujer, que si bien aportó el contacto de quien sería su empleadora que le habría pagado su sueldo, nada se hizo para apoyar esa versión. Todas estas circunstancias que fui desarrollando, las contradicciones e inconsistencias en los relatos de lo sucedido, como así también la problemática ya mencionada en cuanto a que el testimonio de la Sra. Velazco no se encuentra avalado por otro elemento de cargo que le brinde apoyatura, dan cuenta de una orfandad probatoria que me conduce a un estado de duda imposible de superar, y a entender en consecuencia, que la única solución posible resulta ser el dictado de un veredicto absolutorio respecto del imputado en relación a todos los hechos por los que fue requerido a juicio, ello debido a que no puede tenerse por probada la existencia de la materialidad infraccionaria en el caso de los delitos de hurto y amenazas; y por no haberse podido probarse la autoría del enjuiciado en relación al delito de lesiones. En este sentido, cabe señalar que dictar un veredicto condenatorio importa la afirmación jurisdiccional de responsabilidad penal que destruye el estado de inocencia de la persona enjuiciada. Para ello es necesario un estado subjetivo de "certeza apodíctica" o, en otros términos, "Certidumbre" absoluta respecto del hecho punible y de la intervención del justiciable en su comisión. Por lo tanto, las hipótesis de probabilidad o de verosimilitud son grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado, con base en el in dubio pro reo. Al respecto, nuestra Corte Suprema sostiene que "...la sentencias en causas criminales deben fundarse en pruebas concluyentes que otorgan certeza absoluta de la existencia del delito y de la identidad del delincuente...". En síntesis, todo veredicto de condena debe estar formado con una multiplicidad de pruebas homogéneas, unívocas y unidireccionales que acrediten, con el grado de certeza necesario, la recreación histórica del acontecimiento y la responsabilidad penal del autor del hecho ilícito; cuestión que no ha sido verificada en el caso.

Concluyo entonces, que la falta de certeza representa la imposibilidad del Estado de destruir la situación de inocencia, construida por la ley (presunción), que ampara al imputado Carlos Antonio Saucedo, razón por la cual ello conduce -como adelantara- al dictado de un veredicto de absolución, de conformidad con lo normado en el Artículo 18 de la Constitución Nacional; Artículos 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es mi sincera convicción. (Arts. 1º, 210, 371 tercer párrafo inc. 1º y 2º, 373 del C.P.P. y 18 y 33 de la C.N.). De acuerdo con lo dicho precedentemente, habiéndose resuelto negativamente la primera y segunda cuestión, me eximo de tratar las restantes, conforme lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 371 del C.P.P. Por otro lado, en relación al dinero en efectivo secuestrado en autos, debo decir que en consonancia a lo resuelto precedentemente y teniendo en cuenta que quien tenía la plata al momento de la incautación resulta ser Carlos Antonio Saucedo, entiendo que es a quien debe entregarse el mismo. Para ello tengo en cuenta lo normado por el Art. 523 del C.P.P. que reza: "Las cosas secuestradas que no estuvieran sujetas a decomiso, restitución o embargo, serán devueltas a la persona a quien se le secuestraron (...)". En este sentido, y entendiendo el derecho como un sistema jurídico integral en el cual se interrelacionan las normas entre sí, he de señalar que dicha disposición tiene su apoyatura en el Art. 1911 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Se presume, a menos que exista prueba en contrario, que es poseedor quien ejerce un poder de hecho sobre una cosa. (...)" Lo que es más, que no solo se trata de una presunción de posesión, sino de una posesión legítima. Es decir, teniendo en cuenta que no se ha podido acreditar un desapoderamiento de ese dinero, nos encontramos frente a una circunstancia donde la prueba se vuelve dinámica. Es así que, al invertirse la carga probatoria, para el caso que se suscite una controversia frente a la entrega del dinero, no solo los interesados deberán recurrir a la justicia civil (Art. 524 del C.P.P.), sino que quien pretenda lo contrario deberá ser quien lo acredite. En mérito al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentemente desarrolladas es que: Resuelvo: I.- Admitir la conformidad alcanzada por las partes y declarar formalmente procedente el juicio abreviado, en la presente causa N° 07-02-005154-20 (arts. 395, 396 y 398 C.P.P.).- II.- Pronunciar Veredicto Absolutorio sin costas, respecto de Carlos Antonio Saucedo, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los hechos imputados como ocurridos el 4 de marzo de 2020 en la ciudad y partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, que fueran calificados como constitutivos de los delitos de Lesiones Leves Calificadas por ser cometidas en Contra de su Pareja y por ser Un Hombre contra Una Mujer, Mediando Violencia de Genero, Amenazas y Hurto, todos en concurso real, en los términos de los Artículos 45, 55, 89 y 92 en función del artículo 80 inciso 1º y 11º, 149 bis y 162 del Código Penal. (Rigen además los Arts. 210, 371, 373, 376 y ccs. del C.P.P.). III.- Convirtiendo en definitiva las entregas instrumentadas a fs. 53/vta., cesando las obligaciones del depositario judicial.- IV.- Dispóngase la entrega de la totalidad del dinero secuestrado en autos -consistente en ocho mil pesos (8000\$)- a Carlos Antonio Saucedo. Ello, sin perjuicio de un mejor derecho a terceros, quienes deberán probar lo alegado. Hágase saber a la Fiscalía interviniente a fin que, una vez firme la presente, efectivice la misma. Cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y con lo normado por el Artículo 83 inciso 3º del Código adjetivo. Regístrese y firme que sea pase a despacho a los fines de efectuar las comunicaciones pertinentes. Firmada en la ciudad y partido de Lanús, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno." Fdo: Ramiro G. Varangot. Juez. Secretaría, 2 de febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a en causa N° INC-16179-4 seguida a SUAREZ MAXIMILIANO NAHUEL por el delito de Incidente de Salida Transitoria y Régimen Abierto; la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 29 de noviembre de 2021. No habiéndose notificado personalmente el Sr. Jose Reinoso, con domicilio en calle Bolivia N° 1955 de la localidad de Mar del Plata, ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de deseado constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así deseado por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 - 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi. Juez Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 1 de febrero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P.,

por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. PAULA EVA SÁNCHEZ BARRA en causa N° INC-17612-2 seguida a Lopez Espantozo Jose Robert por el delito de Incidente de régimen abierto la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de enero de 2022. Autos y Vistos: Con la presentación que precede fórmese incidente de régimen abierto respecto del causante Lopez Espantozo Jose Robert (Art. 100 y ccdts. de la Ley 12.256, 25 y ccdts. CPP) y dispónense las siguientes medidas:... Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 1 de febrero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SUAREZ GILDA en causa N° INC-17389-2 seguida a Rodriguez Roberto Andres por el delito de Incidente de Libertad Asistida; la Resolución que a continuación de transcribe: "21 de diciembre de 2021. Atento lo informado precedentemente, oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad.... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al

abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 18 de enero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. JUAREZ MIRIAM DEL CARMEN en causa N° INC-16966-3 seguida a Coronel Braian Nicolas por el delito de Incidente de Libertad Asistida; la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 17 de enero de 2022. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 1 de febrero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. MARCELA FERNANDA LANDONI en causa N° INC-17181-3 seguida a xxxxxxxx por el delito de xxxxxxxx la Resolución que a continuación de transcribe: /rn//del Plata, 1 de Febrero de 2022. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haberse recepcionado el oficio de notificación librado en fecha 16/12/2021, notifíquese a la mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a GUERRERO BRAIAN NICOLAS, poseedor del DNI N° 243.515.593; nacido el 07/08/1998 en Ezeiza, hijo de Omar Rivero y de Monica Susana Guerrero, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 0701-1091-2000 (Registro Interno N° 9165), caratulada "Guerrero Braian Nicolas s/Lesiones Leves, Portacion Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 2 de febrero de 2022. En atención a lo manifestado por la defensa técnica, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía

(Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a La Sra CAROLINA VACARRELLI y al Sr. MAURO GAVITO en causa Nro. 17847 seguida a Tossetti Federico Alejandro, por el delito de Robo Calificado en Poblado y en Banda, Robo Agravado; la Resolución que a continuación transcribe: "/// del Plata, 19 de enero de 2022. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi. Juez.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 23, vacante, Juez Secretaría única, sito en Av. 13 e/ 47 y 48, La Plata, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que el 27/08/2021 en el marco de la causa "Arrieta Santiago Herman s/Quiebra (Pequeña) - N° Causa: LP-44646-2021", se ha decretado la Quiebra de SANTIAGO HERNÁN ARRIETA, DNI N° 34.841.669, de nacionalidad argentina, con domicilio real denunciado en calle 174 N° 174 de Melchor Romero, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fechas previstas: 1) Fecha límite para que los acreedores presenten su demanda verificatoria ante la Síndico Contadora Maria Veronica Ceballos: 09 de marzo de 2022; 2) Vencimiento del plazo de las impugnaciones previstas en el Artículo 34 de la Ley 24.522: 23 de marzo de 2022; 3) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe Individual: 25 de abril de 2022; 4) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe General: 07 de junio de 2022. Los pedidos de insinuación como las observaciones deberan ser dirigidas la casilla de correo electrónica de la Sindicatura (estudio.vcct@gmail.com) solicitando turno para realizar la verificación física en el domicilio de la oficina (diagonal 73 N° 1662, Piso 1°, Of. "C" de La Plata), de lunes a viernes de 14 a 17 hs., teléfono de contacto (011-15-44355795). El pago del arancel verificatorio correspondiente al 10% del Salario Mínimo Vital y Movil se hara en la cuenta bancaria Nro. N° 351-319647/1, CBU 0170351940000031964717, CUIT 20206469340, titular: Claudio Tayar Barrios. Lucas Orlando. Secretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 8 de Morón, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Jarowitzky, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Greppi, el Dr. Marcelo Adrián Monetta y el Dr. Juan Cruz Romano, sito en la calle Almirante Brown, Intersección Colón, Piso 5, cita y emplaza a eventuales acreedores y/o interesados respecto del Cambio de Nombre de JUAREZ IBAÑEZ CAMILA en el marco de los autos "Juarez Ibañez Camila Johanna s/Cambio de Nombre", MO-9398-2021. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Morón, el 13 de octubre de 2021... En atención al objeto de autos, resulta de aplicación lo prescripto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial, atento lo cual, dispónese la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses". Jarowitzky Patricia Alejandra. Juez. Morón, enero de 2022.

1° v. feb. 7

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Familiar N° 3, a cargo de la Dra. Norma Gladys Vazquez, Juez, Secretaría Única, sito en Cristóbal Colón 151, B1708, Morón, Provincia de Buenos Aires, en el juicio "Barrios Lucas Ezequiel s/Cambio de Nombre", (Expediente MO-7445-2021), hace saber: "fin de hacer saber el pedido de Cambio de Nombre formulado por BARRIOS LUCAS EZEQUIEL, cítase a las personas interesadas por el término de quince días, a tal fin publíquense edictos un día por mes, en el lapso de dos meses en el Diario Oficial (Art. 70 del C.C.)". Fdo. Dra. Norma Gladys Vazquez. Juez

1° v. feb. 7

POR 1 DÍA - Juzgado de Familia N° 1, Depto. Judicial Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por quince días a todos los que se consideren con derecho a formular oposiciones a la petición de ABRIL LOURDES COVACHINA RANURE de Supresión de Apellido Paterno, con el objeto de solamente llevar el apellido materno, en los autos caratulados: "Covachina Ranure Abril Lourdes s/Cambio de Nombre", Expediente N° JU-3090-2021.

1° v. feb. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Azul, Sede Azul, a cargo del Doctor Federico Berlingieri, en los Autos: "Cymbaluk Clarita y Otro/a s/Cambio de Nombre", cita a todos los que se consideren con derecho a que en el término de quince días hábiles desde la última publicación deduzcan oposición al Cambio de Nombre requerido por CLARITA CYMBALUK, DNI N° 45.459.591 y PALOMA AYLEN CYMBALUK, DNI N° 44.928.434. Dr. Federico Berlingieri. Juez. Juzgado de Familia N° 1. Departamento Judicial de Azul. Sede Azul. El presente edicto se publica por 1 (un) día en el lapso de dos meses en el Boletín Judicial Oficial. Exento de pago, Art. 1° Ley 8593, en virtud de haberse tramitado expte: "Cymbaluk Paloma Aylen y Otro/a s/Beneficio de Litigar Sin Gastos", N° de Expediente 21879-2021, de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 de Azul.

2° v. feb. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza a CARLOS RAÚL MARTÍN, con DNI 1.301.330, a fin de que se presente y comparezca a estar a derecho en la causa "Martín Carlos Raúl s/Ausencia con Presunción Fallecimiento", (Expediente N° MP-49001-2021), bajo apercibimiento de declarar el Fallecimiento Presunto en caso de comprobarse los extremos legales pertinentes.

3° v. feb. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado Civ. Com. Conc. y Flia. de 2A Nom. de la ciudad de Alta Gracia, Secretaría N° 4, en "Expte. 2290438 - Mollica Beatriz Adriana Francisca - Usucapición - Medidas Preparatorias para Usucapición", ha dictado la siguiente resolución: "Alta Gracia, 22/09/2020. Proveyendo la presentación formulada por la Dra. Graciela Berta Gamboa: Téngase presente lo manifestado, atento ello y constancias de autos, advirtiendo que se ha omitido identificar a los demandados en el edicto publicado obrante a fs. 203 y en virtud de que el demandado Rodolfo Apolino Basualdo por los datos obrantes en autos, contaría a la fecha con 103 años: Cítese y emplácese a los demandados EMILIO SANTIAGO KUNI, ALFREDO RICARDO KUNI, CATALINA HORGÍ, JUAN OTTO KUNI, FEDERICO ALBERTO KUNI y RODOLFO APOLINO BASUALDO y/o a los herederos de éstos, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Rebeldía. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Buenos Aires, atento el asiento de los domicilios de los demandados denunciados en autos. Notifíquese". Fdo. Dra. Calderon Lorena Beatriz. Juez/a; Dra. De Paul Laura Inés. Secretaria. Otro Decreto: "Córdoba, veintiuno (21) de octubre de 2014. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Dese al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los demandados, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes (a que se referencia a fs. 116 vta.), para que comparezcan en un plazo de diez días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin ofíciase. Ofíciase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (Art. 786 del C.P.C.). Cítese al Sr. Asesor Letrado Civil en turno. Librese cédula Ley 22.172, denúnciense diligenciante al efecto". Fdo.: Dr. Aldo R. S. Novak. Juez; Dra. Weinhold de Obregón Marta L., Secretaria. El inmueble según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Civil Mario A. Giovanola, M.P. 2917, aprobado con fecha 09 de agosto de 2012 por la Dir. de Catastro de la Pcia. de Cba. en Expte. 0033-67163/2012, describe Un Lote de terreno ubicado en la Comuna de Potrero de Garay, en el Dpto. de Santa María, Pedanía Potrero de Garay, Pcia. de Cba, en el Bº Del Parque, Los Cerrillos, designado como Lote 24 de la Mza. 18. Con una superficie total del Lote de 2.200,00 m2. Inmueble según informe de dominio: Matrícula 1165751 cuenta 3108 D: 31 Ped.: 08. Pue.: 00 C: 00 S: 00 Mz.: 0P:0 Fracción de terrero, ubicada en "Barrio del Parque", Ampliación 4, Villa Ciudad de América, Ped. Potrero de Garay, Dpto. Santa María, de esta Prov. de Cba., designado como Lote 3 de la Manzana 18, que mide: 15 mts. de frente por 40 mts. de fondo, lo que hace una Sup. total de 600 mts. 2, linda: al N.O., calle 11; al SE, lote 20; al N.E., lote 4 y al S.O., lotes 1 y 2, titular dominial Basualdo, Rodolfo Apolino. Matrícula 982150: cuenta 310808067292 D: 3 Ped. 08. Pue.: 29 C: 02 S: 01. Mz.: 4 P: 15. Lote de terreno ubicado en la Prov. de Cba., Ped. Potrero de Garay, Dpto. Santa María, Barrio del Parque y desig. como Lote 1 d la Mza. 18 que mide 20 mts de frente al S.O. sobre calle 3, por 40 mts. de fondo lo que forma una Sup. total de 800 mts2, lindando: su frente, el expresado, al N.O. con calle 11, al N.E. con parte del lote 3, y al S.E. con el lote 2, titulares sobre el dominio: Kuni Emiliano Santiago, Kuni Alfredo Ricardo, Kuni Federico Alberto, Kuni Juan Otto. Matrícula 982151: Cuenta 310808067306 D: 3 Ped.: 08 Pue.: 29 C: 02 S: 01 Mz.: 4 P: 14. Lote de terreno ubicado en la Prov. de Cba., Ped. Potero de Garay, Dpto. Santa María, Barrio del Parque y desig. Como Lote 2 de la Mza. 18 que mide 20 mts. de frente al S.O. sobre calle 3, por 40 mts. de fondo lo que forma una Sup. total de 800 mts2, lindando: su frente, el expresado, al N.O con el lote 1, al N.E con parte del lote 3 y al S.E con el lote 21. Titulares registrales: Kuni Emiliano Santiago, Kuni Alfredo Ricardo, Kuni Federico Alberto, Kuni Juan Otto". Alta Gracia, septiembre de 2021. Laura De Paul. Secretaria.

5° v. feb. 7

## EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Claudio H. Fede, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Musso, Alejandro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N°83678, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MUSSO. Gral. San Martín, 30 de diciembre de 2021.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 (Diez) del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUSCO FRANCISCO.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, declárase abierto el juicio sucesorio de MONTEAGUDO MARIA PILAR y CAVATORTA HECTOR FRANCISCO, procediéndose a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340, del CC y C).

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales, Depto. Judicial Junín Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABRINA EDITH ECHEVARNE. Gral. Arenales, (BA), febrero de 2022. Dr. Jorge I. Scaletta. Secretario.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (Ex J.C.C. N° 1) de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO OMAR GONZÁLEZ. Lanús, diciembre de 2021.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZOLATTI JUAN CARLOS. La Plata, febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENGASSINI JOSÉ RAFAEL. La Plata, febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTANA FABIAN ENRIQUE. La Plata, febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERECIARTU CARLOS ALBERTO. La Plata, febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, a mi cargo, sito en la calle Ituzaingó 340, de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Brito Carlos Jorge s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSÉ BRITO, DNI 4.635.743. San Isidro, diciembre de 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUESO OSCAR ALBERTO. La Plata, 1° de febrero de 2022. María Celina Castro. Secretaria.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CAMELINO DELIA MARGARITA. Ramallo, febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ARIEL SEBASTIÁN CANCINOS. Ramallo, 15 de diciembre de 2021.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VILANOBA. Lomas de Zamora, 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELOINA BUSTO. Lanús, 29 de diciembre de 2021.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, en autos caratulados "Caballero Oscar Alberto s/Sucesión Ab-Intestato", N° de Expediente 72441, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSCAR ALBERTO CABALLERO, DNI M 5.320.961 fallecido el día 7 de mayo de 2021, en la ciudad de Dolores. Dolores, febrero 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tordillo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don

NÉSTOR ABEL HERRERA, DNI 30.533.718. General Conesa, enero de 2022.

feb. 4 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Nicolás en los autos "Mogliati Juan Angel y Palacios Mirta Irene s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SN 8328/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOGLIATI JUAN ANGEL y PALACIOS MIRTA IRENE. San Nicolás, 2021.

feb. 4 v. feb. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO PONCE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA GRACIELA COLOMBO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA EMILIA WAGNER GEIST. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Laprida con sede en Laprida, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADORNO PAVON, ERLINDA ESTHER y CORONEL JESUS. Laprida, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIA MARINA BRUN y JUAN LUIS SCALBI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES DAMIANA ROSALES. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAZZOLA. Campana, 21 de enero 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO TRIPODI. Campana, enero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARMANDO FERRE. Campana, enero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ROSARIO DARA. Campana, enero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Doctor Leandro M. Capello, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única, del Depto. Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR FABIÁN CERATTO. Zárate, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NORBERTO ENRIQUE FARES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 21 diciembre de 2021. Marcelo A. Natiello. Secretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILCE SATURNINA RUSSO, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten. Avellaneda, 21 de diciembre de 2021. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETHEL SOFIA SOSA. En la ciudad de La Plata, 1° de febrero de 2022. Maria Lila Martinez Campodonico. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO OLEARO. General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. Maria Ximena Techera De Melo Alonso. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, sita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del C.C.C.N. y el Art. 734, C.P.C.C.). Lomas de Zamora, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y a acreedores de VILLALBA VALDEZ JULIO CESAR. Lomas de Zamora, enero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELLY BEATRIZ CARREVEDO; MATILDE PILAR CARREVEDO; DINA MARÍA CARREVEDO y OTILIA MARÍA CERNICH. Lomas de Zamora, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, a cargo del Doctor Dr. Mariano M. Cattaneo, Secretaría a cargo de la Doctora Ana Beatriz Gorski, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Camino Pres. Juan Domingo Perón, Intersección Larroque, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Gonzalez Ismael Alfredo s/Sucesión Ab-Intestato", N° de Receptoría: LZ - 47503 - 2021, N° de Expediente:100900, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ ISMAEL ALFREDO. Lomas de Zamora, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN SANTALUCÍA y JUANA HAYDEE TAUS. La Plata.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA FRANCISCA GABELLI. Bahía Blanca, febrero de 2022. Maria Damiana Frías. Secretaria.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA ERMELINDA SCASSERRA PEREZ. La Plata, 19 de enero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO MUIÑO. La Plata, 1° de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVAREZ. Bahía Blanca, 1° de febrero de 2022. Javier Alejandro Sanchez. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, con sede en la ciudad de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CESAR FABIAN PACKOW. Lanús, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO MESSMER. Bahía Blanca, 1° de febrero de 2022. Javier Alejandro Sanchez. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única - Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORDOBA LORENZO ELIAS.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARCIA ABEL ANIBAL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIVA HUMBERTO ENRIQUE y MELILLO SUSANA AMANDA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANSILLA SANDRA ESTER.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITORES ALFREDO ERNESTO. América, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio 54, a cargo del Dr. Sebastian Alejandro Martiarena, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don CESAR DANTE BADINO, para que en dicho plazo lo acrediten, en autos caratulados "Badino Cesar Dante s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. TL- 4202-2021. Trenque Lauquen.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANÍBAL ROBERTO DEL RIO y de MANIRA BOSALEH.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial

Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA NÉLIDA COUMEIG.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO FEIJOO. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIRTA D'ACUNTO. Avellaneda. Arturo Guillermo Meana. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EDUARDO ALBERTO MARRERO, en autos caratulados "Marrero Eduardo Alberto s/Sucesión Ab-Intestato". Chascomús, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GONZALO. La Plata.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de REVELLO ALBERTO LUIS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO SEBASTIAN CZERNIAK y HAYDEE CRISTINA PEREZ. San Isidro, 12 de enero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GONZALEZ y BERNARDINO RODRIGUEZ. San Isidro, 1° de febrero de 2022. Vanesa D. Martínez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TARRADELLAS ELIAS DOMINGO. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR RUBEN SINTORA, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2022. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle 9 de julio Nro. 287 de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDNA LADY MUÑOZ. Quilmes, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINS SANCHES MANUEL JOSE, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2022. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle 9 de julio Nro. 287 de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CARLOS MARQUILLANE. Quilmes, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS MENDEZ GOMEZ. Quilmes, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORDERO. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SOSA, CRISTOBAL. Quilmes, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO MARTINEZ. Quilmes, diciembre de 2021.-

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARNALDO ANDRÉS LOPEZ. Quilmes, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORONI ANGELA MARÍA. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ALICIA BARRETO. San Isidro, 1 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANZO NORBERTO ALFONSO. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ZOCCOLE. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO CORDERO. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DIEGUEZ. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIA MORILLO. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL BLANCO. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA GLADIS MINNUCCI. Quilmes, 22 de diciembre de 2021. Claudio E. Pego. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA SANTILLI. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Localidad Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO GALLO. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO ALVAREZ. San Isidro, febrero de 2022. Mariana Paredes Fernández. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARTEL CATALINO EPIFANIO FERNANDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIGUEROA IRMA CRUZ. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ANOVICIN. San Isidro, 1º de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MOCHI. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ADA MAGGI. San Isidro. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO ZABEO y FRANCISCA LIVIERO. San Isidro. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Angela Ortolani, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA SYLVIA BUENO CABREJOS DE EMERY, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. San Isidro, 2 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dto. Judicial Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DURRLING SUSANA CLARA, DNI 5.711.474. Quilmes, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 (Tres) del Dpto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO SANTOS, DNI 13.529.618, Expte. SI-40339-2021. Fdo. Juan Martín Mendiguren. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUÑEZ CEPRIANO. San Isidro. Agustina

Nocebo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEOS ANTON PRUDENCIA. San Isidro. Agustina Nocebo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE OMAR MARUA, DNI 5.216.095. Quilmes, 30 diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL BRUTTO CARLOS ALBERTO. San Isidro. Agustina Nocebo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTA RAQUEL GEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art.734 CPC). Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BARRIOS, por el término de 30 días. San Isidro, 1° de febrero de 2022. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA MATO, por el término de 30 días. San Isidro, 1° de febrero de 2022. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LEISS RAQUEL BELKYS y HEFT JUAN CARLOS. San Isidro, 30 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña LUCIA ANTONIA PEREZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 San Isidro Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGIDIA BEATRIZ VELOSO. San Isidro, 20 de diciembre de 2021. María Alejandra Peña. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 - San Isidro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUAYSOL MARIO ROBERTO. San Isidro, 20 de diciembre de 2021. María Alejandra Peña. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de DECOUD JUAN RAMON, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA LAURA DATTAS. San Isidro, febrero de 2022. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TORZILLO y RODOLFO OSCAR PERE. General San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRYAM DEL VALLE DEPETRIS. San Isidro, febrero de 2022. Juan Andres Gasparini. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANGEL ZANELLO, MARIA ESTHER SBARRA y HECTOR JORGE ZANELLO. General San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de San Isidro, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de OVIEDO RODOLFO. San Isidro 27 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELDA IRIS BATTISTA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con los causantes (Art. 734 cód. procesal y Art. 2340 del C.C y C.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REALE ECLE. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2022. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEBASTIANA VALLEJOS, ARMANDO JUAN MASSAD y RAUL ALBERTO MASSAD. San Isidro, febrero de 2022. Vanesa D. Martínez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA RAMONA RAMÍREZ DUARTE y de JUAN JOSE MIRANDA. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de HUMBERTO CABALLERO. General San Martín, febrero de 2022

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de SEGOVIA CLAUDIO ALBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIANA PATRICIA MINICUCCI. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de FLAVIO SILVESTRI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ANGEL MIGUEL RUIZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLMAN VALDEZ BLAS CEFERINO, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIMENEZ ELENA. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de SANTOS RAMON, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE HERNAN PARDO y de CELINA MENENDEZ, para que en dicho termino se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, febrero de 2022. Fdo. German Augusto Cirignoli. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ARNALDO WOOLEY. Ranchos, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRETO JUAN MARCELO RAIMUNDO. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA VERONICA DOMINGUEZ. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOLDARACENA CLAUDIA EMILIA. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante MIRTA ANGELICA PEREZ, con DNI F 5.156.217. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA TERESA LOPEZ, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMARCO CATALINA, ORTIZ PRIETO CESAR AUGUSTO, GIOVANELLI GUIDO y GIOVANELLI ELSA MARGARITA. La Plata, 20 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SARUEL MOORE y LUISA NELLY OSACAR. Lobos, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ALCARAZ CABRAL. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANDA DOMINGO CARLOS, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2022. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FELIPE GUILLERMO GONA. General San Martín, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JESUS HERAS y ANA CSEH, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ANTONIO GUERCI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUELA BUSTO. Morón, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE DOMANICO. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores y acreedores de MARÍA TERESA SERAFINA AGOSTINI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única Del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NOEMÍ SUSANA LOMBARDO.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SACHCOVSKI. Bahía Blanca, febrero de 2022. Fernando Javier Ramos. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FLEMINO YANEZ MOJON y PURIFICACION ALVAREZ FERNANDEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORDOBA ANA ETELVINA, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ROSARIO JOSE SECILIANI, DNI 43.48.067 y BEATRIZ MATTOS, DNI F 0.745.126. Morón, 1º de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO IGUÍÑIZ. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALAZAR YLDA y/o SALAZAR ILDA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del C.C. y C.). Moreno.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial

Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BOIKOVSKI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROBERTO ROBERT.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZINNATO GUILLERMO MARTÍN, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del C.C. y C.). Moreno.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINI JUAN CARLOS. La Plata, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTÍN BARDARO y ROSA RENÉ PERALTA. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO QUIROGA. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLÁS EZEQUIEL CUEVA, ERNESTO NICOLÁS CUEVA y BLANCA AZUCENA BANEGAS. Marcos Paz, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ADEMAR BERTRAN y LADYS NILDA LOSADA. Marcos Paz, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BARONE. Veinticinco de Mayo, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña ELENA ESTHER WESTRE. Mercedes, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉSTOR DANIEL IBARRA.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Paz del Partido de 9 de Julio, a cargo del Dr. Casas Alejandro Raúl, Secretaría Única, a cargo del Dr. Granzella Raúl Alfredo, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATORRA SANTOS ABEL y CANO ÉLIDA MARGARITA. Nueve de Julio, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GERMÁN DAVID LUGONES, DNI 23.829.655. La Plata, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARÍA CASO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO ALBERTO GONZÁLEZ. Avellaneda.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SATURNINO AVALOS y NÉLIDA EUGENIA PAPPALARDO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Navarro del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos "Zamborain Juan Rafael; Denti María Ana y Zamborain Beatriz Magdalena s/Sucesión es Ab-Intestato", Expte. N 8559, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN RAFAEL ZAMBORAIN, ANA MARÍA DENTI y BEATRIZ MAGDALENA ZAMBORAIN, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Navarro, Provincia de Buenos Aires, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROSA HAYDEE FERNÁNDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLAROLO OSVALDO MIGUEL. Junín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CASELLA ANA TERESA. Avellaneda, marzo de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Rojas, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Doña ESTHER WARTH. Rojas, diciembre de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Daniela Karina Ragazzini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Junín (Bs. As.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIALLELLA HAYDEE IRENE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PÉREZ RAÚL HORACIO. La Plata, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°4 del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ADROVER ÁNGEL y el Sr. ADROVER ÁNGEL EMILIO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Artículos 7 y 2.340 del Código Civil y Comercial). Junín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NÉLIDA ROSA PORTARO y de Don MANUEL CARLOS ORAYEN. Chacabuco, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MARÍA OLIVETTO; ÁNGELA ADELINA OLIVETTO; EMILIO ARCE y MIRTA MABEL ARCE. Chacabuco, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALBERTO DOMINGO BASALDUA, en autos caratulados "Basaldua Alberto Domingo s/Sucesión Ab-Intestato". Chascomús, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODOLFO CHAPPA. Chascomús, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús de la Dra. María Julia Hernández, Secretaría a mi cargo, sito en Bolívar N° 475 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAÚL OSCAR LAMPONI, en los autos caratulados, Expte N° 42.086. Año 2021. "LAMPONI, RAÚL OSCAR s/Sucesión Ab-Intestato". Chascomús, 1° de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROQUE JACINTO VILLAVA. Tres Arroyos, febrero 2022. Dr. Fernando Elizalde. Juez.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 (EX JCC N° 2) - Lanús, en autos caratulados "Moreno Emilio Ruben s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 98748, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de MORENO EMILIO RUBEN.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA RENÉE SALDUMBEHERE, LC N° 2.754.999 y FRANCISCO DE BORJA CORONEL, LE N° 1.328.657. Tres Arroyos, 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA MORALES y ANGEL MIELE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ANA CHARKIEWICZ, EDUARDO ALFREDO PETRAUSKAS y JORGE EDUARDO PETRAUSKAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda -

Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL HORACIO ARANEGUI y MARIA DEL CARMEN OTERO ZARAZO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ DE ARMAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NORMA LEOCADIA BAHL. Olavarría.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2 Avellaneda del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAQUEL VARELA GARCIA. Avellaneda, 20 de julio de 2014. María Elisa Reghenzani. Juez.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO GARCIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 Secretaria Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO GARCIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO MAURINO.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO DAMIAN BATTELLINI.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CALEGARI AMALIA FRANCISCA. San Nicolás, 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Roque Pérez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TESSI ADELINA ANGELICA. Roque Pérez, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARÍA BETANZOS. La Plata, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Lavalle a cargo de la Dra. Silvia A. Guglielmetti Jueza Subrogante, Secretaría Única del, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE JESUS.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Lavalle a cargo de la Dra. Silvia A. Guglielmetti Jueza Subrogante, Secretaría Única del, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANOLI BEATRIZ.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANTOS CALANDRONI. General Lavalle, 15 de octubre de 2021.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Señora SUSANA TRÁNSITO CABRERA y del Señor ROBERTO OSVALDO CATTANI. Avellaneda, el día de la firma digital. Arturo Guillermo Meana. Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARAUJO NILDA ANGELA RAMONA y ZUBIRIA HUZMIL HELMI. San Pedro, diciembre de 2021.

feb. 7 v. feb. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CARLOS TOMAS CARBONE. Avellaneda, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANZIONE HEBE RENEE. La Plata, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR ALDERETE y MONICA ELENA

MUÑOZ. Morón, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IGLESIAS ROBERTO AMADOR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, en los autos caratulados "LORECIFE JOSEFA s/Sucesión Ab-Intestato", N° de Expediente: MO - 45859 - 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROGELIO BARRETO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS AGUSTÍN CARRO y ANGELA CORRENTI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABEL MARGARITA DENEGRI y AGUSTIN LUIS ALBERTO VALENTIN MADRICARDO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Morón, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELIDA AMALIA RADO y CARLOS HUMBERTO GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC).

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Pinto, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ROMUALDA ENGRACIA TORREGUITART.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS NELIDA MARIA, LC 8.308.915 y ZUBIRIA JORGE MARIO, LE 5.580.624). Azul, enero 18 de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

### Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

## **Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín**

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## **Para el Departamento Judicial de Junín**

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

## **Para el Departamento Judicial de La Matanza**

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

## Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

## Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.

“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Barteneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4037/2020

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$3127**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$3267**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$3360**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$2137**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$2232**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$2296**

## Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.  
Nº 2: febrero, julio, diciembre.  
Nº 4: marzo, agosto.  
Nº 5: abril, septiembre.  
Nº 6: mayo, octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia.**

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.  
Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados Correccionales:**

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial:**

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio  
Nº 3: enero, marzo, mayo.  
Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías:**

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.  
Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.  
Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

**Juzgados Correccionales:**

Nº 1: meses impares del año.  
Nº 2: meses pares del año.

**Juzgados de Ejecución:**

Nº 1: meses impares del año.  
Nº 2: meses pares del año.

**Con sede en TANDIL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.  
Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: febrero, junio, octubre.
- Nº 2: marzo, julio, noviembre.
- Nº 3: abril, agosto, diciembre.
- Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre
- Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.
- Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: septiembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: noviembre.
- Nº 4: diciembre.
- Nº 5: enero.
- Nº 6: febrero.
- Nº 7: marzo.
- Nº 8: abril.
- Nº 9: mayo.
- Nº 10: junio.
- Nº 11: julio.
- Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: mayo, octubre.
- Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.
- Nº 3: febrero, julio.
- Nº 4: marzo, agosto.
- Nº 5: abril, septiembre.
- Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
- Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.
- Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.
- Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
- Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.
- Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: marzo, agosto.
- Nº 2: abril, septiembre.
- Nº 3: mayo, octubre.
- Nº 4: julio, noviembre.
- Nº 5: enero, diciembre.
- Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.  
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: noviembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre  
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo.  
Nº 2: 1ra. de abril.  
Nº 4: 2da. de abril.  
Nº 5: 1ra. de mayo.  
Nº 6: 2da. de mayo  
Nº 7: 1ra. de junio.  
Nº 8: 2da. de junio.  
Nº 9: 1ra. de julio.  
Nº 10: 2da. de julio.  
Nº 11: 1ra. de agosto.  
Nº 12: 2da. de agosto.  
Nº 13: 1ra. de septiembre.  
Nº 14: 2da. de septiembre.  
Nº 16: 1ra. de octubre.  
Nº 17: 2da. de octubre.  
Nº 18: 1ra. de noviembre.  
Nº 19: 2da. de noviembre.  
Nº 20: 1ra. de diciembre.  
Nº 21: 2da. de diciembre.  
Nº 22: enero.  
Nº 23: 1ra. de febrero.  
Nº 25: 2da. de febrero.  
Nº 27: 1ra. de marzo.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.  
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.  
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 3: enero.  
Nº 4: febrero.  
Nº 5: marzo.  
Nº 6: abril.  
Nº 7: mayo.  
Nº 8: junio.  
Nº 9: julio.  
Nº 10: agosto.  
Nº 11: septiembre.  
Nº 12: octubre.  
Nº 13: noviembre.  
Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.  
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.  
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.  
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, octubre.  
Nº 2: marzo, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: mayo.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: julio.  
Nº 7: agosto.  
Nº 8: junio, septiembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de mayo.  
Nº 4: 2da. de mayo.  
Nº 5: 1ra. de junio.  
Nº 6: 2da. de junio.  
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.  
Nº 8: 2da. de julio.  
Nº 9: 1ra. de agosto.  
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.  
Nº 11: 1ra. de septiembre.  
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.  
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.  
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.  
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.  
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.  
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.  
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.  
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.  
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.  
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.  
Nº 2: febrero, diciembre.  
Nº 3: marzo.  
Nº 4: abril.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: junio.  
Nº 7: julio.  
Nº 8: agosto.  
Nº 9: septiembre.  
Nº 10: octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.  
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.  
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.  
Nº 2: junio.  
Nº 3: diciembre.  
Nº 4: noviembre.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: agosto.  
Nº 7: abril.  
Nº 8: julio.  
Nº 9: marzo.  
Nº 10: enero.  
Nº 11: febrero.  
Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.  
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: febrero, agosto.  
Nº 3: marzo, septiembre.  
Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.  
Nº 6: agosto.  
Nº 7: septiembre.  
Nº 8: octubre.  
Nº 9: febrero y noviembre.  
Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, junio, octubre.  
Nº 2: marzo, julio, noviembre.  
Nº 3: abril, agosto, diciembre.  
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

Nº 1: primer quincena de cada mes.  
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.  
Nº 9: 2da. de mayo.  
Nº 10: 1ra. de junio.  
Nº 11: 2da. de junio.  
Nº 12: 2da. de julio.  
Nº 13: 1ra. de julio.  
Nº 14: 1ra. de agosto.  
Nº 15: 2da. de agosto.  
Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre  
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: junio, diciembre.  
Nº 3: mayo, noviembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: marzo, septiembre.  
Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.  
Nº 2: enero, junio, noviembre.  
Nº 3: febrero, julio, diciembre.  
Nº 4: marzo, agosto.  
Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.  
Nº 2: marzo, septiembre.  
Nº 3: abril, octubre.  
Nº 4: mayo, noviembre.  
Nº 5: junio, diciembre.  
Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.  
Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.  
Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica